

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES II

Caracas, lunes 24 de noviembre de 2014

Número 40.547

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.223, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de Falcón «Alonso Gamero», en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tendrá su sede en la Avenida Libertador, Parque Los Orumos, Coro, estado Falcón.

Decreto N° 1.224, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy «Aristides Bastidas», en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto al de la República Bolivariana de Venezuela, la cual tendrá su sede principal en San Felipe, estado Yaracuy.

Decreto N° 1.225, mediante el cual se crea la Universidad Territorial Deltaica «Francisco Tamayo», en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto al de la República Bolivariana de Venezuela, la cual tendrá su sede principal en el estado Delta Amacuro, y extensiones en el sur del estado Monagas, específicamente en los Municipios Libertador, Sotillo y Uraoa.

Decreto N° 1.474, mediante el cual se nombra Presidente del Banco Industrial de Venezuela, C.A., al ciudadano José de Freitas Jardim.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 1.316, de fecha 08 de octubre de 2014, en los términos que en él se indican.

Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Emilio Jesús Acedo Yanes, en su carácter de Consultor Jurídico (E) de este Organismo, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos
Providencia mediante la cual se regulan las condiciones para la obligatoriedad del Establecimiento y Marcaje del Precio de Venta Justo (PVJusto) en los Bienes y Servicios que sean comercializados o prestados en el Territorio Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Cecilia Creazzola Armas, como Presidenta del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Gabriel Ramón Oviedo Colmenárez, en su carácter de Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se ajusta el monto de Jubilación a los ciudadanos que en ella se especifican, de la extinta DISIP.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Formación y Aplicación Científica y Tecnológica en las Áreas de Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre, Observación y Modelación Físico Territorial y Ciencias de la Tierras».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Víctor Julio Duque Casanova, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Almirante Jairo Avendaño Quintero, en su carácter de Comandante General de la Armada Bolivariana, la facultad para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Armada Bolivariana y el Instituto de Espacios Acuáticos (INEA), así como los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se crea y activa el Patrullero Guardacostas AB «TN. Fernando Gómez de Saa» (PG-61), adscrito al Comando de Guardacostas de la Armada Bolivariana, con la Estructura organizacional que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Benito Raúl Pereda Cordero, como Presidente, Encargado, de la «Empresa de Propiedad Social de Pulpa y Papel, C.A. (PULPACA)».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se autoriza al Banco Agrícola de Venezuela, C.A., a otorgar a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., crédito que en su conjunto excedan del porcentaje establecido en la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, por el porcentaje que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isaac Ramón Díaz Blanco, como responsable del Área Académica, Encargado, de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario «José Lorenzo Pérez Rodríguez».

IPOSTEL

Providencia mediante la cual se fija el régimen tarifario del Franqueo Postal Obligatorio (FPO), de acuerdo a la tabla que en ella se indica.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Angel Marín Graterol, como Presidente de la Empresa del Estado Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.).

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**

Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Alejandro Davis, como Vicepresidente (E) de este Instituto; y se delega la firma de los documentos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano David Leonardo Contreras Ramírez, en su carácter de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, adscrito a la Presidencia de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO**

Acta.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión por Incapacidad, a los ciudadanos que en ellas se especifican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

Resolución mediante la cual se aprueba la publicación del Traspaso del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Escobar Aguirre, como Director General, Encargado, de Sistemas Agroalimentarios, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mario José Rodríguez Reales, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información, de este Ministerio, con carácter de Encargado.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Fundación Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Manuel Fernández Camero, como Auditor Interno, en calidad de Encargado, de esta Fundación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se deja Sin Efecto las competencias atribuidas al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Germán Simón Chiquito Varela, como Experto Investigador Criminalista en la Unidad Técnico Científica y de Investigaciones del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se indican, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.223

03 de septiembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano; basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo; por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*; en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Universidades, concatenado con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación de acuerdo a lo previsto en el literal "a" del artículo 3° del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater; oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades, en su sesión ordinaria de fecha de 30 de octubre de 2008, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resulta indispensable la formación integral, colectiva, de calidad y permanente, de hombres y mujeres, con un enfoque humanístico y social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene la función de garantizar la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad; así como, estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas, profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, social, ética y políticamente con el desarrollo del país,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales el establecimiento de una nueva red institucional en la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que es necesario e impostergable la creación de nuevas instituciones de educación universitaria y la transformación de las existentes, generando nuevos modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a nuestras comunidades,

CONSIDERANDO

Que en aras de ejecutar la territorialización de la educación universitaria, la comunidad universitaria del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", junto con el Poder Popular del estado Falcón, ha realizado una profunda evaluación y discusión sobre la universidad necesaria, y ha iniciado el proceso que les permitirá caracterizar el encargo social de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero",

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, busca dar continuidad a la Construcción del Socialismo del Siglo XXI, mediante una sociedad igualitaria y justa, profundizando la política de territorialización y pertinencia de la gestión para el desarrollo de la educación universitaria, que garantice el ingreso a los jóvenes, a través de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

CONSIDERANDO

Que Alonso Gamero Reyes nace el 25 de febrero de 1923 en La Vela, estado Falcón, siendo un hombre de ciencia, escritor, poeta, e insigne ser humano, que en 1950, culmina en la Universidad de Michigan, Estados Unidos, el Master en Ciencias en el área de Zoología, y ese año, en la Estación Biológica de Massachusetts, dicta cursos de verano sobre Embriología de Organismos Marinos y Zoología Marina. Entre 1950 y 1952 fue Director de la Escuela de Ciencias de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela. Simultáneamente, ejerció la jefatura del Laboratorio de Biología del Instituto Pedagógico hasta el año de 1958. Era un hombre multifacético, amante de la naturaleza, de los estudios, del arte y de la poesía, destacado científico y un excelente comunicador. El fruto de sus investigaciones quedó plasmado en las publicaciones "Zoología General", "Guía para Trabajos prácticos de Zoología", e "Imagen de la Ciencia"; pero sobre todo, su concepción de lo que deben ser las universidades y la educación universitaria. Méritos que lo hacen un insigne merecedor del Epónimo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón.

DECRETO**Creación**

Artículo 1°. Se crea la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tendrá su sede en la Avenida Libertador, Parque Los Orumos, Coro, estado Falcón.

Objeto

Artículo 2°. La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" desarrollará proyectos y programas académicos de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social en todos

los municipios del estado Falcón, en estrecha relación con la Misión Sucre y, a través de alianzas con otras instituciones de educación universitaria. La creación de programas y proyectos responderá a los requerimientos del desarrollo territorial integral y estará en correspondencia con las necesidades planteadas por el Poder Popular, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y el cumplimiento de los trámites legales respectivos.

Naturaleza

Artículo 3°. La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", es una institución del pueblo del estado Falcón para contribuir a su desarrollo integral y sustentable, en el marco de la construcción del socialismo bolivariano, a través de la formación integral de alto nivel, la generación y apropiación social del conocimiento y la vinculación activa con proyectos de desarrollo, empresas socialistas y comunidades, en función de los Planes de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Encargo Social

Artículo 4°. La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", tiene como encargo social contribuir activamente al desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, con la participación activa y permanente del Poder Popular, abarcando múltiples campos de conocimiento, bajo enfoques inter y transdisciplinarios, para abordar los problemas y retos de su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del pueblo, a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, ayudando a conformar una nueva geopolítica nacional.

Área de Influencia Territorial

Artículo 5°. La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", caracterizará su encargo social y desarrollará sus actividades, programas y proyectos en todo el estado Falcón.

Objetivos Estratégicos

Artículo 6°. La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial; comprometida con el pueblo venezolano y el desarrollo integral del territorio; con valores de igualdad, justicia, libertad, solidaridad, cooperación; comprometida con la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
2. Garantizar la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en su área de influencia territorial, mediante la articulación con la Misión Sucre e instituciones de educación universitarias, bajo los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.
3. Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, como eje puntal para la transformación social y productiva del estado Falcón mediante la formación integral, la interacción, el intercambio y el aprendizaje en un proceso enriquecedor permanente con los saberes del pueblo, ayudando a la conformación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el Poder Popular.

4. Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación, a través del estudio, la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.
5. Fortalecer la participación popular en la dirección de la vida social, las capacidades productivas en manos del pueblo y la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios por parte de las y los trabajadores, bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.
6. Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, socio-productivos y ambientales en su territorio, con perspectiva nacional y de integración latinoamericana y caribeña.
7. Desarrollar una gestión institucional participativa y transparente al servicio del pueblo venezolano, promoviendo el protagonismo popular en la vida universitaria y la presencia activa de la universidad en las comunidades.
8. Contribuir activamente a la conformación de un subsistema de educación universitaria y al trabajo integrado y solidario con instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y los Pueblos del Sur.

Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero"

Artículo 7°. La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero". La Universidad Politécnica Territorial asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación y carreras autorizadas al Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero". Igualmente, incorporará progresivamente al personal docente, administrativo y obrero que presta actualmente sus servicios como funcionaria o funcionario público de carrera, contratada o contratado en el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente, y conforme a los lineamientos dictados por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, garantizándoseles el reconocimiento de sus derechos laborales.

Continuidad, permanencia y Prosecución de los estudios

Artículo 8°. La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", garantizará la continuidad, permanencia, prosecución y culminación de los estudios de las y los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", que actualmente cursan programas y carreras en el mismo. A tales efectos, la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", asumirá de inmediato a las y los estudiantes de la precitada institución de educación universitaria como propios.

Patrimonio

Artículo 9°. El patrimonio de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, bajo custodia del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", que le serán transferidos conforme los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y el ordenamiento jurídico vigente.

2. Los recursos presupuestarios asignados al Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", que le serán transferidos, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas al efecto.
3. Los aportes ordinarios que se le asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios otorgados, a través del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
4. Los aportes provenientes de otros entes públicos y aquellos establecidos en leyes especiales.
5. Las donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
6. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Los bienes que adquiera por cualquier título lícito.

Presupuesto Participativo

Artículo 10. La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, ejecución y control social de su presupuesto y en la administración de su patrimonio, participen las y los estudiantes, el personal docente, las y los trabajadores administrativos, las y los obreros y voceros del Poder Popular, para garantizar la ética y la transparencia en el manejo de sus recursos.

Organización y Funcionamiento

Artículo 11. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", se establecerá mediante Reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. La organización y funcionamiento deberán adaptarse al encargo social de la universidad, para desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a las comunidades, así como, para facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado con otras instituciones.

El Reglamento establecerá un Consejo Social, que garantizará la participación popular en las actividades académicas; así como, en la gestión y contraloría de la universidad, y que contará entre sus integrantes con representantes de los gobiernos locales y de la Misión Sucre; asimismo, con voceras y voceros de las y los estudiantes, de profesoras y profesores, de trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras y obreros, y del Poder Popular.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 12. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", estarán dirigidos a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, se establecerán las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines académicos y sociales, la universidad desarrolle, entre otras actividades: el asesoramiento a organizaciones sociales, gobiernos regionales y locales y empresas socialistas; el desarrollo y mejoramiento de productos y procesos productivos; el desarrollo de innovaciones y tecnologías; la transferencia de bienes tecnológicos; el desarrollo de proyectos de investigación conjunta entre la universidad y las empresas socialistas; el desarrollo de empresas de propiedad social; el fomento para que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación; así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socio-productivas, educativas,

políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación con la red universitaria Alma Mater

Artículo 13. La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", se articulará en red con otras instituciones de educación universitaria en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social del conocimiento, en beneficio de la Nación.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social compartidos.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias; la movilidad de las y los estudiantes, profesoras y profesores; así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones de participación popular.
5. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

Artículo 14. Las Ministras o los Ministros del Poder Popular de Planificación; Economía, Finanzas y Banca Pública, y Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, ejecutarán las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para dar cumplimiento a este Decreto.

Derechos y Obligaciones asumidas por el Instituto Universitario

Artículo 15. Los derechos y obligaciones asumidas por el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto se transfieren a la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan sin efecto las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que colidan con este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, designará un Consejo Directivo Provisional, que ejercerá en forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la universidad, hasta tanto éste promulgue el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.

Segunda. El Consejo Directivo Provisional estará conformado por:

1. La Rectora o el Rector.
2. La Secretaria o el Secretario.
3. Las o los Responsables de las Áreas: Académica, Estudiantil y Territorial.

4. Una (1) o un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
5. Una (1) vocera o vocero de las y los estudiantes.
6. Una (1) vocera o vocero de las y los profesores.
7. Una (1) vocera o vocero de las y los trabajadores administrativos.
8. Una (1) vocera o vocero de las y los obreros.

Tercera. El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a noventa (90) días continuos, deberá crear la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, en el supuesto de no haberse concretado el instrumento que definirá el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento; así como, del Plan de Desarrollo Institucional según el lapso estipulado en la Disposición Transitoria Quinta del presente Decreto y de conformidad con lo previsto en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente.

Cuarta. El Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, designará una Comisión Organizadora, de carácter temporal, que se encargará de elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Desarrollo Institucional. Este Plan deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Contribución activa con la universalización de la educación universitaria y articulación permanente, bajo criterios de cooperación, solidaridad y complementariedad con la Misión Sucre, otras instituciones de educación universitaria en el territorio del estado Falcón; así como, con los demás niveles del sistema educativo y otros organismos del Estado.
2. Desarrollo de un modelo educativo humanista, en estrecha vinculación con las comunidades, comprometido con la soberanía nacional, los valores de igualdad, libertad y solidaridad y la construcción del socialismo bolivariano.
3. Garantías para la mayor solidez en la generación y apropiación social del conocimiento para la transformación del territorio del estado Falcón, en atención a los retos éticos, políticos, productivos, sociales, científico-tecnológicos y ambientales que plantea la construcción de un desarrollo integral y sustentable.
4. Plan de Formación permanente del personal docente, líneas de investigación y postgrado.
5. Desarrollo de un nuevo modelo de gestión, basado en la participación protagónica, a través de la vinculación permanentemente del Poder Popular y la comunidad universitaria, para el desarrollo territorial, integral y sustentable.
6. Articulación con las demás instituciones que integran el subsistema de educación universitaria; así como, la cooperación internacional solidaria dirigida al fortalecimiento de la unión latinoamericana y caribeña, y la alianza entre los pueblos del Sur.

Quinta. La Comisión Organizadora contará con un plazo de ciento ochenta (180) días continuos a partir de su instalación para presentar ante el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad; así como, el Plan de Desarrollo Institucional. La Comisión Organizadora estará conformada por:

1. Los miembros del Consejo Directivo Provisional.
2. Dos (2) representantes del Ejecutivo Regional y Municipal.
3. Una o un representante de la Zona Educativa.
4. Una o un representante de la Misión Sucre.
5. Dos (2) representantes del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
6. Dos (2) voceras o voceros del Poder Popular.
7. Dos (2) voceras o voceros de los Consejos Estudiantiles.
8. Dos (2) voceras o voceros del Consejo de Profesoras y Profesores.
9. Dos (2) voceras o voceros del Consejo de Trabajadoras y Trabajadores Administrativos.
10. Dos (2) voceras o voceros del Consejo de Obreras y Obreros.

Sexta. Hasta tanto la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", disponga de los recursos presupuestarios ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente, corresponderá al Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", asumir los compromisos económicos y de representación frente a las trabajadoras y los trabajadores y demás acreedores que ésta tenga. Asimismo, la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", una vez se le asignen los recursos por vía del presupuesto ordinario, deberá responder por todas aquellas acreencias o pasivos que para la fecha persistan a nombre de la República, por órgano del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero".

Séptima. El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, regulará las Extensiones y otros espacios físicos, distintos a la sede principal, utilizados por el Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", donde actualmente se desarrollen actividades académicas y/o Programas Especiales, los cuales serán transferidos a la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Realizada la transferencia definitiva de los bienes y el personal del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", a la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", éste se considerará jurídicamente extinguido, correspondiendo a la Universidad administrar, gestionar y conservar toda la documentación y registros académicos surgidos del extinto Instituto.

Segunda. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargado o encargada de la ejecución del presente Decreto; así como, de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Vivienda, el Hábitat y el Ecosocialismo
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.224

03 de septiembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado Venezolano; basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*; en concordancia con lo previsto en los artículos 10 de la Ley de Universidades, y lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación y el artículo 3° literal "a", del Decreto Presidencial N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater; oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades, en su sesión ordinaria de fecha de 30 de octubre de 2013, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado Docente, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país; así como, para fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resulta indispensable la formación integral, colectiva, de calidad y permanente, de hombres y mujeres, con un enfoque humanístico y social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene la función de garantizar la creación, difusión, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad; así como, estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas; profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, social, ética y políticamente con el desarrollo del país,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales el establecimiento de una nueva red institucional en la educación universitaria venezolana; para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que es necesario e impostergable la creación de nuevas instituciones de educación universitaria y la transformación de las existentes, generando nuevos modelos de gestión,

formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a nuestras comunidades,

CONSIDERANDO

Que en aras de ejecutar la territorialización de la educación universitaria, la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, junto con el Poder Popular, ha realizado una profunda evaluación y discusión sobre la universidad necesaria, y ha iniciado el proceso para caracterizar el encargo social de la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas",

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, busca dar continuidad a la Construcción del Socialismo del Siglo XXI, mediante una sociedad igualitaria y justa, profundizando la política de territorialización y pertinencia de la gestión para el desarrollo de la educación universitaria, que garantice el ingreso a los jóvenes, a través de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

CONSIDERANDO

Que Aristides Bastidas (12/03/1924 - 23/09/1992), originario del estado Yaracuy, fue un ser humano excepcional, reconocido nacional e internacionalmente como uno de los mejores periodistas científicos, autor de la columna "La Ciencia Amena", publicada diariamente en el diario El Nacional desde 1971 hasta su fallecimiento. Hombre sencillo, desprendido, luchador y revolucionario que tomó la comunicación social como la vía de emancipación para llegar al ser humano y hacerle comprender el rol protagónico que debe asumir para la transformación de la sociedad. Detenido en dos oportunidades por la llamada Seguridad Nacional de la dictadura, una vez puesto en libertad le impusieron «por cárcel» la ciudad de Barquisimeto, estado Lara, en esa entidad creó la corresponsalía de El Nacional y trabajó allí por dos años. Fue un amante del trabajo, considerándolo como una necesidad vital, traductor de la ciencia al pueblo, reconocido en múltiples ocasiones, entre ellas: Símbolo de la Semana de la Conservación; Doctor Honoris Causa de la Universidad Central de Venezuela; Premio de la Federación Médica; Premio Nacional de Periodismo; Premio Latinoamericano Científico John Reitemeyer, otorgado por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y el 07 de mayo de 1982, en la sede central de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París; asimismo, recibió el premio Kalinga, equivalente al Nobel otorgado para divulgadores científicos. Aparte de su amor por la enseñanza, señalaba que el pleno ejercicio de la soberanía nacional, la plena administración de sus riquezas naturales, la plena independencia económica y el amplio desarrollo de la industria y la producción agropecuaria son "elementos fundamentales para librarnos de la interferencia de intereses foráneos", méritos que lo hacen merecedor del epónimo de la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy.

DECRETO

Creación

Artículo 1º. Se crea la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto al de la República Bolivariana de Venezuela, la cual tendrá su sede principal en San Felipe, estado Yaracuy.

Artículo 2º. La Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", desarrollará proyectos y programas académicos de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social en todo el estado Yaracuy, en estrecha relación con la Misión Sucre y a través de alianzas con otras instituciones de educación universitaria. La creación de programas y proyectos responderá a los requerimientos del desarrollo territorial integral y estará en correspondencia con las necesidades planteadas por el Poder Popular, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y el cumplimiento de los trámites legales respectivos.

Naturaleza

Artículo 3º. La Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", es un institución del pueblo yaracuyense para contribuir a su desarrollo integral y sustentable, en el marco de la construcción del socialismo bolivariano, a través de la formación integral de alto nivel, la generación y apropiación social del conocimiento y la vinculación activa con proyectos de desarrollo, empresas socialistas y comunidades, en función de los Planes de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Encargo Social

Artículo 4º. La Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", tiene como encargo social contribuir activamente al desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, con la participación activa y permanente del Poder Popular, abarcando múltiples campos de conocimiento, bajo enfoques inter y transdisciplinarios, para abordar los problemas y retos de su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del pueblo, a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, ayudando a conformar una nueva geopolítica nacional.

Área de Influencia Territorial

Artículo 5º. La Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", caracterizará su encargo social y desarrollará sus actividades, programas y proyectos en todo el estado Yaracuy.

Objetivos Estratégicos

Artículo 6º. La Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial; comprometida con el pueblo venezolano y el desarrollo integral del territorio; con valores de igualdad, justicia, libertad, solidaridad, cooperación; comprometida con la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
2. Garantizar la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en su área de influencia territorial, mediante la articulación con la Misión Sucre e instituciones de educación universitarias, bajo los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.
3. Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, como eje puntal para la transformación social y productiva del territorio del estado

Yaracuy, mediante la formación integral, la interacción, el intercambio y el aprendizaje en un proceso enriquecedor permanente con los saberes del pueblo, ayudando a la conformación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el Poder Popular.

4. Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación, a través del estudio, la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.
5. Fortalecer la participación popular en la dirección de la vida social, las capacidades productivas en manos del pueblo y la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios por parte de las y los trabajadores, bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.
6. Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, socio-productivos y ambientales en su área de influencia territorial, con perspectiva nacional y de integración latinoamericana y caribeña.
7. Desarrollar una gestión institucional participativa y transparente al servicio del pueblo venezolano, promoviendo el protagonismo popular en la vida universitaria y la presencia activa de la Universidad en las comunidades.
8. Contribuir activamente a la conformación de un subsistema de educación universitaria y al trabajo integrado y solidario con instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y los Pueblos del Sur.

Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy

Artículo 7º. La Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy. La Universidad Politécnica Territorial asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación y carreras autorizadas al Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy. Asimismo, incorporará progresivamente al personal docente, administrativo y obrero que presta actualmente sus servicios como funcionaria o funcionario público de carrera, contratada o contratado en la referida institución de educación universitaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente, y conforme a los lineamientos dictados por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, garantizándoseles el reconocimiento de sus derechos laborales.

Continuidad, permanencia y prosecución de los estudios

Artículo 8º. La Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", garantizará la continuidad, permanencia, prosecución y culminación de los estudios de las y los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, que actualmente cursan programas y carreras en el mismo. A tales efectos, la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", asumirá de inmediato a las y los estudiantes de la precitada institución de educación universitaria como propios.

Patrimonio

Artículo 9º. El patrimonio de la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, bajo custodia del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, los cuales le serán

transferidos conforme los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y el ordenamiento jurídico vigente.

2. Los recursos presupuestarios asignados al Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, los cuales le serán transferidos, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas al efecto.
3. Los aportes ordinarios que se le asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios otorgados, a través del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
4. Los aportes provenientes de otros entes públicos y aquellos establecidos en leyes especiales.
5. Las donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
6. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Los bienes que adquiera por cualquier título lícito.

Presupuesto participativo

Artículo 10. La Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, ejecución y control social de su presupuesto y en la administración de su patrimonio, participen las y los estudiantes, el personal docente, las y los trabajadores administrativos, las y los obreros, voceros y voceras del Poder Popular, para garantizar la ética y la transparencia en el manejo de sus recursos.

La organización y funcionamiento

Artículo 11. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", se establecerá mediante Reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. La organización y funcionamiento deberán adaptarse al encargo social de la Universidad, para desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a las comunidades; así como, para facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado con otras instituciones. El Reglamento establecerá un Consejo Social, que garantizará la participación popular en las actividades académicas, así como, en la gestión y contraloría de la Universidad, y que contará entre sus integrantes con representantes de los gobiernos locales, y de la Misión Sucre; asimismo, con voceras y voceros de las y los estudiantes, de profesoras y profesores, de trabajadoras y trabajadores administrativos, de obreras y obreros, y del Poder Popular.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 12. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", estarán dirigidos a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, se establecerán las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines académicos y sociales, la Universidad desarrolle, entre otras actividades: el asesoramiento a organizaciones sociales, gobiernos regionales y locales y empresas socialistas; el desarrollo y mejoramiento de productos y procesos productivos; el desarrollo de innovaciones y tecnologías; la transferencia de bienes tecnológicos; el desarrollo de proyectos de investigación conjunta entre la universidad y las empresas socialistas; el desarrollo de empresas de propiedad social; el fomento para

que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación, así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socio-productivas, educativas, políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación con la red universitaria Alma Mater

Artículo 13. La Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", se articulará en red con otras instituciones de educación universitaria en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social del conocimiento, en beneficio de la Nación.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social compartidos.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias; la movilidad de las y los estudiantes, profesoras y profesores; así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones de participación popular.
5. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de recursos presupuestarios

Artículo 14. Las Ministras o los Ministros del Poder Popular de Planificación; de Economía, Finanzas y Banca Pública, y para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, ejecutarán las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para dar cumplimiento a este Decreto.

Derechos y Obligaciones asumidas por Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy

Artículo 15. Los derechos y obligaciones asumidas por el Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se transfieren a la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan sin efecto las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que colidan con este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, designará un Consejo Directivo Provisional, que ejercerá de forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto se promulgue el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.

Segunda. El Consejo Directivo Provisional estará conformado por:

1. La Rectora o el Rector.

2. La Secretaria o el Secretario.
3. Las o los Responsables de las Áreas: Académica, Estudiantil y Territorial.
4. Una (1) o un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
5. Una (1) vocera o un (1) vocero de las y los estudiantes.
6. Una (1) vocera o un (1) vocero de las y los profesores.
7. Una (1) vocera o un (1) vocero de las y los trabajadores administrativos.
8. Una (1) vocera o un (1) vocero de las y los obreros.

Tercera. El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a noventa (90) días continuos, deberá crear la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, en el supuesto de no haberse concretado el instrumento que definirá el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento; así como, del Plan de Desarrollo Institucional según el lapso estipulado en la Disposición Transitoria Quinta del presente Decreto y de conformidad con lo previsto en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente.

Cuarta. El Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, designará una Comisión Organizadora, de carácter temporal, que se encargará de elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Desarrollo Institucional. Este Plan deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Contribución activa con la universalización de la educación universitaria y articulación permanente, bajo criterios de cooperación, solidaridad y complementariedad con la Misión Sucre, otras instituciones de educación universitaria en el territorio del estado Yaracuy; así como, con los demás niveles del sistema educativo y otros organismos del Estado.
2. Desarrollo de un modelo educativo humanista, en estrecha vinculación con las comunidades, comprometido con la soberanía nacional, los valores de igualdad, libertad y solidaridad y la construcción del socialismo bolivariano.
3. Garantías para la mayor solidez en la generación y apropiación social del conocimiento para la transformación del territorio del estado Yaracuy, en atención a los retos éticos, políticos, productivos, sociales, científico- tecnológicos y ambientales que plantea la construcción de un desarrollo integral y sustentable.
4. Plan de Formación permanente del personal docente, líneas de investigación y postgrado.
5. Desarrollo de un nuevo modelo de gestión, basado en la participación protagónica, a través de la vinculación permanentemente del Poder Popular y la comunidad universitaria, para el desarrollo territorial, integral y sustentable.
6. Articulación con las demás instituciones que integran el subsistema de educación universitaria; así como, la cooperación internacional solidaria dirigida al fortalecimiento de la unión latinoamericana y caribeña, y la alianza entre los pueblos del Sur.

Quinta. La Comisión Organizadora contará con un plazo de ciento ochenta (180) días continuos, a partir de su designación para presentar ante el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la

Universidad; así como, el Plan de Desarrollo Institucional. La Comisión Organizadora estará conformada por:

1. Los miembros del Consejo Directivo Provisional.
2. Dos (2) representantes del Ejecutivo Regional y Municipal.
3. Una o un representante de la Zona Educativa.
4. Una o un representante de la Misión Sucre.
5. Dos (2) representantes del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
6. Dos (2) voceras o voceros del Poder Popular.
7. Dos (2) voceras o voceros de los Consejos Estudiantiles.
8. Dos (2) voceras o voceros del Consejo de Profesoras y Profesores.
9. Dos (2) voceras o voceros del Consejo de Trabajadoras y Trabajadores Administrativos.
10. Dos (2) voceras o voceros del Consejo de Obreras y Obreros.

Sexta. Hasta tanto la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", disponga de los recursos presupuestarios ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente, corresponderá al Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, asumir los compromisos económicos y de representación frente a las trabajadoras y los trabajadores y demás acreedores que ésta tenga. Asimismo, la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", una vez se le asignen los recursos por vía del presupuesto ordinario, deberá responder por todas aquellas acreencias o pasivos que para la fecha persistan a nombre de la República, por órgano del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy.

Séptima: El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, regulará los diferentes espacios físicos, distintos a la sede principal, utilizados por el Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, donde actualmente se desarrollen actividades académicas y/o Programas Especiales, los cuales serán transferidos a la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas".

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Realizada la transferencia definitiva de los bienes y el personal del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, a la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", éste se considerará jurídicamente extinguido, correspondiendo a la Universidad administrar, gestionar y conservar toda la documentación y registros académicos surgidos del extinto Instituto.

Segunda. El Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargado de la ejecución del presente Decreto, así como, de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Vivienda, el Hábitat y el Ecosocialismo
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.225

03 de septiembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano; basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2 y 11 del artículo 236 eiusdem; en concordancia con lo previsto en los artículos 10 de la Ley de Universidades, y el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación, concatenado con el artículo 3°, literal c, del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de marzo de 2009, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater; y oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades, en su sesión ordinaria de fecha de 30 de octubre de 2008, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país; así como, para fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resulta indispensable la formación integral, colectiva, de calidad y permanente, de hombres y mujeres, con un enfoque humanístico y social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene la función de garantizar la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad; así como, estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas; profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, social, ética y políticamente con el desarrollo del país, en cada uno de sus estados, por tanto el estado Delta Amacuro espacio geográfico en el que se encuentra el Delta del Orinoco conformado por la desembocadura de uno de los ríos más grandes del mundo, como es el Orinoco,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales el establecimiento de una nueva red institucional en la Educación Universitaria venezolana; para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que es necesario e impostergable la creación de nuevas instituciones y la transformación de las existentes, generando nuevos modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a nuestras comunidades,

CONSIDERANDO

Que en aras de ejecutar la territorialización de la educación universitaria, la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", junto con el Poder Popular, ha realizado una profunda evaluación y discusión sobre la Universidad necesaria, y ha iniciado el proceso para caracterizar el encargo social de la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo",

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, busca dar continuidad a la construcción del socialismo del Siglo XXI, mediante una sociedad igualitaria y justa, profundizando la política de territorialización y pertinencia de la gestión para el desarrollo de la Educación Universitaria, que garantice el ingreso a los jóvenes, a través de la Misión Sucre y Alma Mater,

CONSIDERANDO

Que Francisco Tamayo nació en el estado Lara, el 4 de octubre de 1902. Se distinguió por sus aportes científicos a la investigación y la conservación de la flora venezolana. Realizó importantes contribuciones al conocimiento y registro del folclore y el léxico venezolano, escribiendo regularmente en la prensa nacional acerca de la conservación, la naturaleza y las costumbres de Venezuela, lo cual contribuyó a la creación de una visión conservacionista basada simultáneamente en el amor al país y la naturaleza, el saber científico y la realidad nacional. Fundador de la Federación de Organizaciones y Juntas Ambientalistas de Venezuela (FORJA). Méritos que lo hacen un insigne merecedor del epónimo de la Universidad Territorial Deltaica.

DECRETO**Creación**

Artículo 1º. Se crea la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto al de la República Bolivariana de

Venezuela, la cual tendrá su sede principal en el estado Delta Amacuro y extensiones en el sur del estado Monagas, específicamente en los municipios Libertador, Sotillo y Urocoa.

Objeto

Artículo 2º. La Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", desarrollará proyectos y programas académicos de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social, en todo el estado Delta Amacuro y en el sur del estado Monagas, específicamente los municipios Libertador, Sotillo y Urocoa, en estrecha relación con la Misión Sucre y, a través de alianzas con otras Instituciones de Educación Universitaria. La creación de programas, proyectos y sedes responderá a los requerimientos del desarrollo territorial integral y estará en correspondencia con las necesidades planteadas por el Poder Popular, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y previo cumplimiento de los trámites legales respectivos.

Naturaleza

Artículo 3º. La Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", es una institución del pueblo del Delta para contribuir a su desarrollo integral y sustentable, en el marco de la construcción del socialismo bolivariano, a través de la formación integral de alto nivel, la generación y apropiación social del conocimiento y la vinculación activa con proyectos de desarrollo, empresas socialistas y comunidades, en función de los Planes de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Encargo Social

Artículo 4º. La Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", tiene como encargo social contribuir activamente al desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, con la participación activa y permanente del Poder Popular, abarcando múltiples campos de conocimiento, bajo enfoques inter y transdisciplinarios, para abordar los problemas y retos de su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo, a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, ayudando a conformar una nueva geopolítica nacional.

Área de Influencia Territorial

Artículo 5º. La Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", caracterizará su encargo social y desarrollará sus actividades, programas y proyectos en los cuatro (4) municipios del estado Delta Amacuro: Antonio Díaz, Casacoima, Pedernales y Tucupita; y en los tres (3) municipios de la zona sur del estado Monagas: Libertador, Sotillo y Urocoa, sin menoscabo de otras zonas aledañas a la región Deltaica, de acuerdo a la necesidad de desarrollar proyectos conjuntamente con otras instituciones u organismos.

Objetivos Estratégicos

Artículo 6º. La Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Impulsar un nuevo modelo de Educación Universitaria socio productiva, con el concurso de otras Instituciones de Educación Universitaria para constituirse en una red articulada.
2. Garantizar la integración del Poder Popular de manera permanente y activa en el accionar de la Educación Universitaria en la región, como núcleo dinamizador de todos los procesos de desarrollo, sin perjuicio de los ecosistemas existentes, atractivos naturales protegidos y relevantes compuestos por: Bosques de ciénaga, palmares de pantano, sabanas inundables, palmas arbustivas, y manglares estuarinos y costeros.

3. Acompañar académica e institucionalmente a la Misión Sucre, a fin de fortalecer la municipalización de la Educación Universitaria.
4. Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial, comprometida con el pueblo venezolano, el desarrollo integral de la región y los valores de igualdad, justicia, libertad, solidaridad, cooperación, en la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
5. Garantizar la universalización del derecho a una Educación Universitaria de calidad en su área de influencia territorial, mediante la articulación con la Misión Sucre y otras instituciones universitarias, bajo los principios de cooperación solidaria y complementariedad.
6. Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable de la región del Delta Amacuro, como eje puntal para la transformación social y productiva de la región, mediante la formación integral, la interacción, el intercambio y el aprendizaje, en un proceso enriquecedor permanente con los saberes de los pueblos, ayudando a la conformación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el Poder Popular.
7. Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación, a través del estudio, la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su área de influencia territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.
8. Coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades productivas del Poder Popular, la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.
9. Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, socio-productivos y ambientales en su área de influencia territorial, con perspectiva nacional y de integración latinoamericana y caribeña.

Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza"

Artículo 7º. La Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza". La Universidad Territorial asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación y carreras autorizadas al Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", e incorporará progresivamente al personal docente, administrativo y obrero que presta actualmente sus servicios como funcionaria o funcionario público de carrera, contratada o contratado en el referido instituto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente, y conforme a los lineamientos dictados por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, garantizándoseles el reconocimiento de sus derechos laborales.

Continuidad, Permanencia y Prosección de los Estudios

Artículo 8º. La Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", garantizará la continuidad, permanencia, prosección y culminación de los estudios de las y los estudiantes del Instituto de Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", que actualmente cursan programas y carreras en el mismo. A tales efectos, la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", asumirá de inmediato a las y los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología como propios.

Patrimonio

Artículo 9º. El patrimonio de la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, bajo custodia del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", los cuales le serán transferidos conforme a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y el ordenamiento jurídico vigente.
2. Los recursos presupuestarios asignados al Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", los cuales le serán transferidos previo cumplimiento de las formalidades legales al efecto.
3. Los aportes ordinarios que se le asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios otorgados, a través del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
4. Los aportes provenientes de otros entes públicos y aquellos establecidos en leyes especiales.
5. Las donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
6. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Los bienes que adquiera por cualquier título lícito.

Presupuesto Participativo

Artículo 10. La Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, ejecución y control social de su presupuesto y en la administración de su patrimonio, participen las y los estudiantes, el personal docente, las y los trabajadores administrativos, las y los obreros, las y los voceros del Poder Popular, para garantizar la ética y la transparencia en el manejo de sus recursos.

Organización y Funcionamiento

Artículo 11. La organización y funcionamiento de la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", se establecerán mediante Reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. La organización y funcionamiento deberán adaptarse al encargo social de la Universidad, para desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a las comunidades; así como, para facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado con otras instituciones.

El Reglamento establecerá un Consejo Social, que garantizará la participación popular en las actividades académicas; así como, en la gestión y contraloría de la Universidad, y que contará entre sus integrantes con representantes de los gobiernos locales y de la Misión Sucre; asimismo, con voceros y voceros de las y los estudiantes, de profesoras y profesores, de trabajadoras y trabajadores administrativos, de obreras y obreros, y del Poder Popular.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 12. La organización y funcionamiento de la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", estarán dirigidos a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, se establecerán las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines académicos y sociales, la Universidad desarrolle, entre otras actividades: el asesoramiento a organizaciones sociales, gobiernos regionales, locales y empresas socialistas; el desarrollo y mejoramiento de

productos y procesos productivos; el desarrollo de innovaciones y tecnologías; la transferencia de bienes tecnológicos; el desarrollo de proyectos de investigación conjunta entre la Universidad y las empresas socialistas; el desarrollo de empresas de propiedad social; el fomento para que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación; así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socioproductivas, educativas, políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación con la Red Universitaria Alma Mater

Artículo 13. La Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", se articulará en red con otras instituciones de Educación Universitaria en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social del conocimiento, en beneficio de la Nación.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social compartidos.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias; la movilidad de las y los estudiantes, profesoras y profesores; así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones de participación popular.
5. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

Artículo 14. Las Ministras o los Ministros del Poder Popular de Planificación; Economía, Finanzas y Banca Pública, y Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, ejecutarán las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para dar cumplimiento a este Decreto.

Derechos y Obligaciones asumidas por el Instituto Universitario

Artículo 15. Los derechos y obligaciones asumidas por el Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto se transfieren a la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan sin efecto las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que colidan con este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, designará un Consejo Directivo Provisional, que ejercerá de forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto se promulgue el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.

Segunda. El Consejo Directivo Provisional estará conformado por:

1. La Rectora o el Rector.
2. La Secretaria o el Secretario.
3. Las o los Responsables de las Áreas: Académica, Estudiantil y Territorial.
4. Una (1) o un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
5. Una (1) vocera o un (1) vocero de las y los estudiantes.
6. Una (1) vocera o un (1) vocero de las y los profesores.
7. Una (1) vocera o un (1) vocero de las y los trabajadores administrativos.
8. Una (1) vocera o un (1) vocero de las y los obreros.

Tercera. El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a noventa (90) días continuos, deberá crear la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, en el supuesto de no haberse concretado el instrumento que definirá el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento; así como, del Plan de Desarrollo Institucional según el lapso estipulado en la Disposición Transitoria Quinta del presente Decreto y de conformidad con lo previsto en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente.

Cuarta. El Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, designará una Comisión Organizadora, de carácter temporal, que se encargará de elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Desarrollo Institucional. Este Plan deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Contribución activa con la universalización de la educación universitaria y articulación permanente, bajo criterios de cooperación, solidaridad y complementariedad con la Misión Sucre, otras instituciones de educación universitaria en el territorio de Delta Amacuro; así como, con los demás niveles del sistema educativo y otros organismos del Estado.
2. Desarrollo de un modelo educativo humanista, en estrecha vinculación con las comunidades, comprometido con la soberanía nacional, los valores de igualdad, libertad y solidaridad y la construcción del socialismo bolivariano.
3. Garantías para la mayor solidez en la generación y apropiación social del conocimiento para la transformación del territorio de Delta Amacuro, en atención a los retos éticos, políticos, productivos, sociales, científico-tecnológicos y ambientales que plantea la construcción de un desarrollo integral y sustentable.
4. Plan de Formación permanente del personal docente, líneas de investigación y postgrado.
5. Desarrollo de un nuevo modelo de gestión, basado en la participación protagónica, a través de la vinculación permanentemente del Poder Popular y la comunidad universitaria, para el desarrollo territorial, integral y sustentable.
6. Articulación con las demás instituciones que integran el subsistema de educación universitaria; así como, la cooperación internacional solidaria dirigida al fortalecimiento de la unión latinoamericana y caribeña, y la alianza entre los pueblos del Sur.

Quinta. La Comisión Organizadora contará con un plazo de ciento ochenta (180) días continuos, a partir de su designación para presentar ante el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad; así como, el Plan de Desarrollo Institucional. La Comisión Organizadora estará conformada por:

1. Los miembros del Consejo Directivo Provisional.
2. Dos (2) representantes del Ejecutivo Regional y Municipal.
3. Una o un representante de la Zona Educativa.
4. Una o un representante de la Misión Sucre.
5. Dos (2) representantes del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
6. Dos (2) voceras o voceros del Poder Popular.
7. Dos (2) voceras o voceros de los Consejos Estudiantiles.
8. Dos (2) voceras o voceros del Consejo de Profesoras y Profesores.
9. Dos (2) voceras o voceros del Consejo de Trabajadoras y Trabajadores Administrativos.
10. Dos (2) voceras o voceros del Consejo de Obreras y Obreros.

Sexta. Hasta tanto la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", disponga de los recursos presupuestarios ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente, corresponderá al Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", asumir los compromisos económicos y de representación frente a las trabajadoras y los trabajadores y demás acreedores que ésta tenga. Asimismo, la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", una vez se le asignen los recursos por vía del presupuesto ordinario, deberá responder por todas aquellas acreencias o pasivos que para la fecha persistan a nombre de la República, por órgano del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza".

Séptima. El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, regulará las Extensiones y otros espacios físicos, distintos a la sede principal, utilizados por el Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", donde actualmente se desarrollen actividades académicas y/o Programas Especiales, los cuales serán transferidos a la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo".

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Realizada la transferencia definitiva de los bienes y el personal del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza" a la Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", éste se considerará jurídicamente extinguido, correspondiendo a la Universidad administrar, gestionar y conservar toda la documentación y registros académicos surgidos del extinto Instituto.

Segunda. El Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargado o encargada de la ejecución del presente decreto, así como, de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Vivienda, el Hábitat y el Ecosocialismo
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.474

24 de noviembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. En el Marco de la Revolución Bancaria, dada la necesidad de transformación del Sistema Bancario Público, con el objeto de que las instituciones del sector bancario público puedan ejecutar de manera efectiva y eficaz las políticas sociales y económicas del Estado Venezolano, de manera armónica y a través del cumplimiento de los objetivos estratégicos, en función del redimensionamiento del sistema bancario público nacional. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales del Banco Industrial de Venezuela, C.A.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro **PRESIDENTE DEL BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, al ciudadano **JOSÉ DE FREITAS JARDIM**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.163.383**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro miembros principales de la **JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indica a continuación:

APellidos y Nombres	C.I. N°
JOSÉ ALBERTO GUEDEZ LEÓN	V-7.103.057
NANCY YUBIDEL ROJAS LOPEZ	V-12.259.473
MARIO JOSÉ HERIZE LÓPEZ	V-9.559.267
IRAÍMA DE LA COROMOTO OLAIZOLA BLANCO	V-3.480.538
JESÚS ESTANISLAO ANDRADE ALDANA	V-7.924.447

El ciudadano **JOSÉ DE FREITAS JARDIM**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.163.383**, ejerce el cargo de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, y, por tanto Presidente de dicho Banco, conforme a la designación efectuada en el artículo 1° del presente Decreto.

Quedan removidos todos los miembros principales y suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, nombrados con anterioridad al presente Decreto.

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, la juramentación de los referidos ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 1.316, de fecha 08 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.514, de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Decreto para la Reestructuración de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 5°.

Donde dice:

Composición

"Artículo 5°. La Junta de Reestructuración estará integrada por (01) Presidente o Presidenta y cuatro (04) Directores o Directoras Principales, contando cada uno de ellos con su respectivo suplente.

El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales, nombrará al Presidente o Presidenta y a los cuatro (04) Directores o

Directoras de la Junta de Reestructuración y sus respectivos suplentes, los cuales serán de libre nombramiento y remoción.

Se designará del seno del Consejo Presidencial para el Gobierno Popular con las Comunas un comunero o comunera con derecho a voz pero no a voto.

La Junta de Reestructuración podrá incorporar al proceso, de manera temporal, al personal necesario para su ejecución, y solicitar la asesoría técnica de personas especializadas en la materia a que se refiere el presente Decreto.

La contratación de la asesoría técnica de personas especializadas deberá contar con la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales."

Debe decir:

"Composición

Artículo 5°. La Junta de Reestructuración estará integrada por (01) Presidente o Presidenta y tres (03) Directores o Directoras Principales, contando cada uno de ellos con su respectivo suplente.

El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales, nombrará al Presidente o Presidenta y a los tres (03) de los Directores o Directoras de la Junta de Reestructuración y sus respectivos suplentes, los cuales serán de libre nombramiento y remoción.

Se designará del seno del Consejo Presidencial para el Gobierno Popular con las Comunas un comunero o comunera con derecho a voz y voto.

La Junta de Reestructuración podrá incorporar al proceso, de manera temporal, al personal necesario para su ejecución, y solicitar la asesoría técnica de personas especializadas en la materia a que se refiere el presente Decreto.

La contratación de la asesoría técnica de personas especializadas deberá contar con la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales."

En el Artículo 9°.

Donde dice:

"Quórum

Artículo 9°. Para la validez de las decisiones de la Junta de Reestructuración se requerirá la aprobación del Presidente o Presidenta y por lo menos de dos (02) de sus Directores o Directoras Principales.

Las decisiones de la Junta de Reestructuración adoptarán la forma de Providencias Administrativas."

Debe decir:

"Quórum

Artículo 9°. Para la validez de las decisiones de la Junta de Reestructuración se requerirá la aprobación del Presidente o Presidenta y por lo menos de dos (02) de sus miembros con derecho a voz y voto.

Las decisiones de la Junta de Reestructuración adoptarán la forma de Providencias Administrativas."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo

4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



Decreto N° 1.316

08 de octubre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 16, 46, 58, 109, 110 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario fortalecer el Poder Comunal, como herramienta fundamental para la construcción del Socialismo del siglo XXI e implementar la transformación socialista de las instituciones del Estado, con el objeto de construir un nuevo Modelo Económico, basado en la justicia social, sustentabilidad, productividad, corresponsabilidad, cooperación, igualdad y dignidad del ser humano,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, se propenderá a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios y, en consecuencia a la dimensión y la estructura de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, serán proporcionales y conscientes con los fines y propósitos que le han sido asignados,

CONSIDERANDO

Que es necesario que la "Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL), sea adaptada, en cuanto a su organización y funcionamiento al nuevo ordenamiento jurídico,

CONSIDERANDO

La imperiosa necesidad que la "Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL) debe ser sometida a un proceso de reorganización administrativa,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, como jefe del Ejecutivo Nacional y máxima autoridad de la Administración Pública ordenó la reestructuración de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL), la cual fue constituida originalmente bajo la denominación FUNDACOMUN, según Decreto Presidencial N° 688 de fecha treinta (30) de enero de 1962, publicado en Gaceta Oficial N° 26.766 de fecha treinta y uno (31) de enero de 1962, inicialmente inscrita ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador, del Distrito Federal en fecha 20 de marzo de 1962, bajo el N° 49, Folio 90 vuelto, Protocolo Primero, Tomo 14, cambiando su denominación a Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) según Decreto Presidencial N° 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.997 de la misma fecha y cuya última modificación a sus Estatutos fue protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, agregado al cuaderno de comprobantes en fecha 24 de enero de 2013 bajo el N° 3, folio 12, Tomo 4, Protocolo de Transcripción del año 2013.

DICTO

El siguiente,

DECRETO PARA LA REESTRUCTURACION DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL)

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto regular el proceso de reestructuración de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL).

Finalidad

Artículo 2º. El presente Decreto tiene por finalidad adecuar la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, conforme a los lineamientos emanados por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales.

Lapso de duración

Artículo 3º. El proceso de reestructuración de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, tendrá un lapso de duración de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho lapso podrá prorrogarse por una sola vez, por igual periodo, si el lapso inicial ha resultado insuficiente a los fines propuestos, debido a la complejidad del proceso de reestructuración.

Capítulo II De la Junta de Reestructuración

Conformación

Artículo 4º. El proceso de reestructuración de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, estará a cargo de una Junta de Reestructuración, la cual sustituirá en sus funciones al Consejo Directivo de dicha Fundación durante el proceso de reestructuración.

Composición

Artículo 5º. La Junta de Reestructuración estará integrada por (01) Presidente o Presidenta y tres (03) Directores o Directoras Principales, contando cada uno de ellos con su respectivo suplente.

El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales, nombrará al Presidente o Presidenta y a los tres (03) de los Directores o Directoras de la Junta de Reestructuración y sus respectivos suplentes, los cuales serán de libre nombramiento y remoción.

Se designará del seno del Consejo Presidencial para el Gobierno Popular con las Comunas un comunero o comunera con derecho a voz y voto.

La Junta de Reestructuración podrá incorporar al proceso, de manera temporal, al personal necesario para su ejecución, y solicitar la asesoría técnica de personas especializadas en la materia a que se refiere el presente Decreto.

La contratación de la asesoría técnica de personas especializadas deberá contar con la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales.

Competencia

Artículo 6º. La Junta de Reestructuración de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, tendrá las siguientes competencias:

1. Actuar como máxima autoridad de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal.
2. Garantizar el cumplimiento de las actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal.
3. Adoptar las decisiones inherentes al proceso de reestructuración de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal y determinar lo relativo a su ejecución.
4. Ejercer, durante la vigencia del presente Decreto las competencias atribuidas al Directorio o al Presidente de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, siempre que tales competencias no hubieren sido atribuidas a otro órgano o ente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales.
5. Dictar su reglamento interno de funcionamiento, previa consulta y aprobación por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales.
6. Determinar los activos y pasivos de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, apoyándose en las auditorías o estudios que estime necesarios.
7. Cumplir con las obligaciones líquidas, exigibles y demás acreencias de la Fundación para el Desarrollo y Promoción

del Poder Comunal, así como gestionar lo conducente para la recuperación de sus activos y créditos.

8. Autorizar el otorgamiento y revocación de poderes judiciales y extrajudiciales de la Fundación.
9. Autorizar la celebración de contratos inherentes a las operaciones de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal.
10. Elaborar el Plan de Reestructuración de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal.
11. Proponer los ajustes presupuestarios que resulten de la nueva estructura organizativa, administrativa y funcional.
12. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas de la reforma organizativa, administrativa y funcional.
13. Analizar y proponer el redimensionamiento, redistribución, reducción o captación del personal en la estructura organizativa propuesta. En caso de reducción de personal debido a cambios en la organización administrativa de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, la referida medida debe ser aprobada por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables sobre la materia.
14. Suscribir las transacciones, finiquitos o acuerdos con el personal de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal y determinar los beneficios socioeconómicos que pudieran otorgarse con ocasión del proceso de reestructuración, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros y del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales.
15. Proponer al Ejecutivo Nacional, de conformidad con la normativa que regula la materia, el otorgamiento, si fuere procedente, de jubilaciones especiales a los funcionarios, funcionarias, obreras y obreros de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal.
16. Transferir a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales, los bienes que, como resultado del proceso de reestructuración, no sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal.
17. Las demás que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en Comunas y Movimientos Sociales, la ley y su Reglamento Interno.

Contenido del Plan de Reestructuración

Artículo 7º. El Plan de Reestructuración de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal deberá contener:

1. La definición de la estructura organizativa, administrativa y funcional de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal.
2. Las reformas o cambios a que haya lugar, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de las metas y objetivos.
3. Las reformas normativas necesarias para el funcionamiento de la estructura organizativa, administrativa y funcional que se adopte.
4. El cronograma de ejecución de los cambios organizativos, administrativos y funcionales propuestos.

5. La incidencia que tendrá la ejecución del Plan, en los trabajadores y trabajadoras de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal.
6. La estimación del impacto financiero y presupuestario del Plan de Reestructuración.

Presentación del Plan de Reestructuración

Artículo 8º. El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en Comunas y Movimientos Sociales presentará, a la consideración del Presidente de la República en Consejo de Ministros, oída previamente la opinión favorable del Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación sobre el Plan de Reestructuración de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal elaborado por la Junta de Reestructuración.

Quórum

Artículo 9º. Para la validez de las decisiones de la Junta de Reestructuración se requerirá la aprobación del Presidente o Presidenta y por lo menos de dos (02) de sus miembros con derecho a voz y voto.

Las decisiones de la Junta de Reestructuración adoptarán la forma de Providencias Administrativas.

Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Reestructuración

Artículo 10. El Presidente o Presidenta de la Junta de Reestructuración, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar Judicial y Administrativamente a la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, previa autorización de la Junta de Reestructuración.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Reestructuración.
3. Ejecutar las decisiones que le asigne la Junta de Reestructuración.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal.
5. Otorgar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, previa autorización de la Junta de Reestructuración.
6. Celebrar contratos inherentes a las operaciones de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, previa autorización de la Junta de Reestructuración.
7. Las demás que le asigne la Junta de Reestructuración, las que establezca el Ministro o Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, o que le atribuya la ley y el Reglamento Interno.

Artículo 11. El Ministro o Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, queda encargado o encargada de la ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales.

Segunda. Concluido el proceso de reestructuración de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, la Junta de Reestructuración presentará un informe detallado de su gestión ante el Ministerio con competencia en materia Comunas y Movimientos Sociales.

Tercera. Se ordena a la Junta de Reestructuración, la elaboración del instrumento legal que rija a la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, en el cual se adecue a los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales, así como de la Comisión Central de Planificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente Decreto entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ÓRGANO SUPERIOR DE LA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

N°REOCCI/CJ-021/2014

Caracas, 18 de noviembre de 2014

204°, 155 ° y 15 °

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Máxima Autoridad Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designado mediante Decreto N° 792, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366, de fecha 06 de marzo de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto y en concordancia con el Decreto N° 1.058, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435, de fecha 17 de junio de 2014; conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 así como lo establecido en el artículo N° 34 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar de conformidad con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el ciudadano **EMILIO ACEDO YANES**, titular de la cédula de identidad número **V-13.910.464**, en su carácter de **CONSULTOR JURÍDICO (E)** del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, según consta en la Providencia número REOCCI/CJ-017/2014 de fecha 01 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.542 de fecha 17 de noviembre de 2014, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La suscripción, de pago de servicios, suscribir las órdenes de pago por concepto Nomina, remuneración y gastos del personal del Órgano Desconcentrado que



afecten los créditos presupuestarios hasta por un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.), según las instrucciones que gire la Máxima Autoridad del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

TERCERO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará a la Máxima Autoridad del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, en la forma en que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Consultor que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha.

QUINTO: Queda en plena vigencia la providencia número REOCCI/CJ-017/2014, de fecha 01 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.542 de fecha 17 de noviembre de 2014, donde se nombra al ciudadano **EMILIO JESÚS ACEDO YANES**, titular de la cédula de identidad número **V-13.910.464**, en su carácter de **CONSULTOR JURÍDICO (E)** del Órgano Superior Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.

SEXTO: La presente Providencia tendrá efectos administrativos a partir del 18 de Noviembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese


LUIS RAMÓN REYES REVÉS

MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANO SUPERIOR REGIONAL

PARA LA REGION ESTRATEGICA

DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

Decreto No 1.058 de 17 de junio de 2014

Gaceta Oficial de la No 40.435 del 17 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIO
ECONÓMICOS

Caracas, a los 18 días del mes de noviembre de 2014

Años: 204°, 155°, 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 057/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos, designado mediante Decreto N° 1.174, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de agosto de 2014, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117 y 299 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 11, así como los numerales 6 y 7 del artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

CONSIDERANDO

Que el régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en la justicia social como principio fundamental y que es su fin asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad, promoviendo el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de elevar la calidad de vida de la población y una justa distribución de la riqueza.

CONSIDERANDO

Que la aplicación de políticas y medidas para garantizar a la población el efectivo acceso a los bienes y servicios a través de la garantía de precios justos se constituye en una herramienta para la protección del salario, lo cual ha sido una lucha constante del Gobierno Bolivariano a favor del pueblo venezolano.

CONSIDERANDO

Que la determinación del Precio de Venta Justo permitirá equilibrar las diversas etapas de la cadena productiva al ofrecer certeza de los márgenes adecuados de comercialización a todos los sujetos de aplicación garantizando mayores niveles de justicia en la distribución de la riqueza y propendiendo a la estabilización económica del país.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Superintendencia Nacional de Protección de los Derechos Socioeconómicos la fijación de precios máximos de la cadena de producción o importación, distribución y consumo en beneficio de la población, debiendo dicta la normativa necesaria para la implementación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos en lo concerniente a la determinación razonable de márgenes de ganancias y fijación de precios justos

Dicta la presente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO Y MARCAJE DEL PRECIO DE VENTA JUSTO (PVJusto) EN LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN COMERCIALIZADOS O PRESTADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la fijación y marcaje del Precio de Venta Justo a los bienes y servicios que sean comercializados o prestados en el territorio nacional.

Definiciones

Artículo 2. A los efectos de la aplicación e interpretación de la presente Providencia Administrativa, se adoptan las siguientes definiciones:

Sujeto de Aplicación: Son los establecidos en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, que produzcan

y/o importen bienes y servicios que sean comercializados o prestados en el territorio nacional.

Precio de Venta Justo: Es aquel fijado para el usuario o usuaria final por:

- 1.- La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos o cualquier organismo competente en la materia.
- 2.- El productor o importador de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios

Justos y los criterios contables para la determinación de precios que establezca la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

CAPÍTULO II

DEL PRECIO DE VENTA JUSTO

Obligación de establecimiento y marcaje

Artículo 3. El Precio de Venta Justo deberá ser establecido y marcado a todos los productos, bienes y mercancías comercializados en el territorio nacional, de acuerdo a las condiciones y modalidades expresadas en la presente providencia administrativa.

Ningún bien deberá ser comercializado sin que lleve marcado el Precio de Venta Justo; de igual manera, ningún servicio deberá prestarse sin que esté indicado su Precio de Venta Justo, de conformidad con lo establecido en la presente Providencia Administrativa.

Oportunidad de determinación y marcaje

Artículo 4. La determinación y marcaje del Precio de Venta Justo por parte de los Sujetos de Aplicación de la presente providencia administrativa deberá realizarse de forma inmediata a partir de su entrada en vigencia.

En ningún caso, la actividad de marcaje del Precio de Venta Justo excusará el cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos y demás normativa aplicable en la materia.

Precio Regulado

Artículo 5. El Precio de Venta Justo establecido por la Superintendencia Nacional para la Protección de los Derechos Socioeconómicos o demás organismos competentes es de obligatorio cumplimiento por todos los sujetos de aplicación. Su violación será objeto de los procedimientos, medidas y sanciones establecidas en la Ley.

Determinación por productor o importador

Artículo 6. Cuando se trate de productos, bienes o mercancías cuyo Precio de Venta Justo no haya sido establecido de acuerdo al artículo anterior, el mismo será determinado por el productor o importador de los mismos, de acuerdo a lo expresado en la presente providencia.

La Superintendencia Nacional para la Protección de los Derechos Socioeconómicos podrá tomar las medidas necesarias para evitar cobros y ganancias excesivas por parte de los sujetos de aplicación, en cualquier etapa de la cadena de comercialización.

Variantes y excepciones

Artículo 7. Cuando se trate de variantes o excepciones de productos, bienes o mercancías cuyo Precio de Venta Justo haya sido regulado de forma directa por la Superintendencia Nacional para la Protección de los Derechos Socioeconómicos u otros organismos competentes, el sujeto de aplicación deberá presentar por ante la SUNDDE para su consideración, los análisis y estudios referentes al impacto en la estructura de costos sobre el precio final del bien o servicio.

CAPÍTULO III

DEL MARCAJE

Información de marcaje

Artículo 8. El marcaje del Precio de Venta Justo deberá incorporar la siguiente información:

1. Las siglas PVJusto haciendo referencia al Precio de Venta Justo.
2. El monto del Precio de Venta Justo.
3. Las siglas IVA, en los casos de bienes o servicios gravados con el Impuesto al Valor Agregado.
4. El monto a pagar, el cual será el resultado de sumar el Impuesto al Valor Agregado al Precio de Venta Justo.
5. La fecha del marcaje en formato que indique el mes y el año en números (mm/aa).

Prohibición de doble marcaje y enmiendas

Artículo 9. En ningún caso se podrá marcar más de un Precio de Venta Justo en un mismo bien o servicio, remover las etiquetas, tachar o enmendar el precio indicado originalmente, ni fijar en listas precios superiores a los marcados.

En caso de productos marcados con más de un Precio de Venta Justo, el sujeto de aplicación estará obligado a venderlo al de menor valor. Si se detectaren tachaduras o enmiendas, o se hayan fijado en listas para el público Precios de Venta Justo superiores a los marcados, los sujetos de aplicación serán objeto de las sanciones de ley

Tipos de marcaje

Artículo 10. El marcaje del Precio de Venta Justo se hará mediante tres (3) tipos asociados a la naturaleza del bien o servicio, definidos de la siguiente manera:

1. Impreso en el cuerpo del bien.
2. Mediante etiqueta autoadhesiva.
3. Listado impreso o a través de medios electrónicos.

Impresión en el cuerpo del bien

Artículo 11. Los bienes que sean comercializados en el territorio nacional deberán tener impreso el Precio de Venta Justo, en un tamaño no menor a cinco (05) milímetros, en el cuerpo, envase, empaque o envoltorio, el cual deberá ser colocado en un lugar visible y legible a los usuarios y usuarias.

Etiqueta autoadhesiva

Artículo 12. Para aquellos bienes cuya naturaleza no permita la impresión de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, el Precio de Venta Justo deberá ser colocado mediante etiqueta autoadhesiva, no removible, en el cuerpo, envase, empaque o envoltorio y el mismo deberá ser visible y legible a los usuarios y usuarias.

Listado impreso

Artículo 13. Donde no sea posible el marcaje según lo establecido en los artículos 11 y 12 de la presente providencia, el Precio de Venta Justo deberá ser indicado mediante listas, anuncios, habladores y demás mecanismos similares, asegurando la fácil identificación del precio con el producto, a satisfacción de la Superintendencia Nacional para la Protección de los Derechos Socioeconómicos quien podrá ordenar a los sujetos de aplicación, la modificación o suplantación de los mismos.

Artículo 14. Los sujetos de aplicación de la presente providencia, deberán indicar adicionalmente el Precio de Venta Justo a través de página web u otros medios de tecnologías de

la información, a satisfacción de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

En el caso de los prestadores de servicios, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos podrá establecer, mediante cartel publicado en su página web, sujetos de aplicación o categorías de éstos que deban cumplir con lo establecido en el presente artículo.

Cambio de tipo de marcaje

Artículo 15. La Superintendencia Nacional para la Protección de los Derechos Socioeconómicos podrá ordenar a los sujetos de aplicación el cambio del tipo de marcaje o impresión cuando considere que la naturaleza del producto permite otro que asegure su mejor identificación por parte de los usuarios y usuarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Se derogan todas las disposiciones que contraríen lo aquí establecido. Las denominaciones establecidas en normativas anteriores a la presente providencia relativas al precio para los usuarios y usuarias, deberán expresarse como PVjusto, a partir de su entrada en vigencia.

Segunda: La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Tercera: Se otorga un plazo de treinta (30) días continuos a los productores y cuarenta y cinco (45) días continuos a los importadores, a partir de la publicación de la presente providencia administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela para el marcaje del Precio de Venta Justo de los productos, bienes y servicios.

Comuníquese y Publíquese,



ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ

Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de agosto de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
204º, 155º y 15º

Nº 444

FECHA: 14 NOV. 2014

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Almiranta en Jefa **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890

Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Instituto de Previsión Social para el Personal del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.149 de fecha 1º de febrero de 1989,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA CECILIA CREAZZOLA ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.418.683, como **Presidenta del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas**.

Artículo 2. Ratificar a los demás miembros principales y suplentes del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, designados mediante Resolución N° 152 de fecha 21 de abril 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.395 de la misma fecha.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
204º, 155º y 15º

Nº 445

FECHA: 14 NOV. 2014

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Almiranta en Jefa **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; artículo 3, numeral 4 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha; lo señalado en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 699 mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en virtud de la designación contenida en el artículo 1º del Decreto N° 1.351 de fecha 27 de octubre de 2014, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.539 de fecha 12 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1º. Delegar en el ciudadano **GABRIEL RAMÓN OVIEDO COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.545.157, en su carácter de **Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que sean tramitados por la Dirección General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de este Ministerio, que a continuación se especifican:

1. Renovar las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades.
2. Renovar las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Traslado y Custodia de Valores.
3. Renovar las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Investigación sobre Personas y Bienes.

Los Actos y documentos descritos de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de la presente delegación.

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 2º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
204º, 155º y 15º

Nº 046

FECHA: 26 SET. 2014

RESOLUCIÓN

La Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada según Resolución Nº 171 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Miguel Eduardo Rodríguez Torres mediante Resolución Nº 172 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal "A" de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios,

RESUELVE

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación al ciudadano: **GERMAN ELIAS GOMEZ ARELLANO**, titular de la cédula de identidad Nº **6.438.616**, quien ocupaba el cargo de **Comisario Jefe I**, en la extinta D.I.S.I.P, al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 80% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 02/100 (Bs. 2.457,02)** y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de **CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON 57/100 (Bs. 4.059,57)** mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad **SETECIENTOS NOVENTA BOLÍVARES FUERTES CON 63/100 (Bs. 790,63)** mensuales, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 65/100 (Bs. 3.247,65)** correspondiente al 80% del sueldo total. **Artículo 2.-** La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01. 01. 02 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 03 de Junio de 2.013 inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



ADA MILENA OJEDA MENDOZA

DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

Designada según Resolución Nº 171 de fecha 31 de mayo de 2013, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 122 de la misma, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
204º, 155º y 15º

Nº 047

FECHA: 26 SET. 2014

RESOLUCIÓN

La Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada según Resolución Nº 171 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas por el ciudadano Ministro del

Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Miguel Eduardo Rodríguez Torres mediante Resolución Nº 172 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal "A" de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios,

RESUELVE

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación al ciudadano: **RIVERA HECTOR LUIS**, titular de la cédula de identidad Nº **5.542.492**, quien ocupaba el cargo de **INSPECTOR**, en la extinta D.I.S.I.P al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 65,52% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 02/100 (Bs. 2.457,02)** y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de **SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO BOLÍVARES FUERTES CON 98/100 (Bs. 6.118,98)** mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON 13/100 (Bs. 1.552,13)** mensuales, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de **CUATRO MIL NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON 15/100 (Bs. 4.009,15)** correspondiente al 65,52% del sueldo total. **Artículo 2.-** La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01. 01. 02 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 26 de Junio de 2.013 inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



ADA MILENA OJEDA MENDOZA

DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ.

Designada según Resolución Nº 171 de fecha 31 de mayo de 2013, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 172 de la misma, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
204º, 155º y 15º

Nº 049

FECHA: 26 SET. 2014

RESOLUCIÓN

La Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada según Resolución Nº 171 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Miguel Eduardo Rodríguez Torres mediante Resolución Nº 172 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal "A" de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios,

RESUELVE

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación al ciudadano: **GUILLERMO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **3.548.395**, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO JEFE**, en la extinta D.I.S.I.P, al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 57,5% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 02/100 (Bs. 2.457,02)** y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 53/100 (Bs. 8.787,53)** mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON 08/100 (Bs. 2.595,08)** mensuales, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON 82/100 (Bs. 5.052,82)** correspondiente al 57,5% del sueldo total. **Artículo 2.-** La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01. 01. 02 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 26 de Junio de 2.013 inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



ADA MILENA OJEDA MENDOZA

DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

Designada según Resolución Nº 171 de fecha 31 de mayo de 2013, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 172 de la misma, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
204°, 155° y 15°

Nº 120

FECHA: 26 SET. 2014

RESOLUCIÓN

La Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada según Resolución N° 171 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Miguel Eduardo Rodríguez Torres mediante Resolución N° 172 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal "A" de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios,

RESUELVE

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación al ciudadano: **JOSE ABEL PEREZ RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 2.085.946**, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO JEFE**, en la extinta D.I.S.I.P. al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 80% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 02/100 (Bs. 2.457,02)** y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON 04/100 (Bs. 4.444,04)** mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad **UN MIL NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 19/100 (Bs. 1.098,19)** mensuales, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de **TRES MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON 21/100 (Bs. 3.555,21)** correspondiente al 57,5% del sueldo total. **Artículo 2.-** La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01. 01. 02 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 23 de Junio de 2.013 inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



Ada Milena Ojeda Mendoza

ADA MILENA OJEDA MENDOZA
DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

Designada según Resolución N° 171 de fecha 31 de mayo de 2013, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 172 de la misma, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
204°, 155° y 15°

Nº 169

FECHA: 6 SET. 2014

RESOLUCIÓN

La Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada según Resolución N° 171 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Miguel Eduardo Rodríguez Torres mediante Resolución N° 172 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal "A" de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios,

RESUELVE

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación al ciudadano: **CRISTOBAL DIAZ VALERO, titular de la cédula de identidad N° 2.998.456**, quien ocupaba el cargo de **INSPECTOR JEFE**, en la extinta D.I.S.I.P. al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 80% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe **UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES CON 89/100 (Bs. 1.223,89)** y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de **TRES MIL NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 48/100 (Bs. 3.094,49)** mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON 70/100 (Bs. 1.251,70)** mensuales, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS**

SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 59/100 (Bs. 2.475,59) correspondiente al 80% del sueldo total. **Artículo 2.-** La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01. 01. 02 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 01 de septiembre de 2.013 inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



Ada Milena Ojeda Mendoza

ADA MILENA OJEDA MENDOZA
DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA
Y PAZ

Designada según Resolución N° 171 de fecha 31 de mayo de 2013, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 172 de la misma, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de igual fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 196

Caracas, 21 NOV 2014

Nº

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y del Estado Plurinacional de Bolivia, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales internos previstos para la entrada en vigor del "Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Formación y Aplicación Científica y Tecnológica en las Áreas de Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre, Observación y Modelación Físico Territorial y Ciencias de la Tierra", suscrito en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, el 26 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.221 del 05 de agosto de 2013.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Convenio conforme al artículo 11 del texto a partir del 08 de octubre de 2014.

Comuníquese y publíquese,



Rafael Ramírez

Rafael Ramírez
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 110 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES (Bs. 4.725,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 12 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 4.725,00
Proyecto:	060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"	" 4.725,00
Acción Específica:	060046003 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	" 4.725,00
DE:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	" 2.205,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.01.00 "Textiles"	" 283,50
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	" 945,00
	10.06.00 "Condecoraciones, ofrendas y similares"	" 976,50
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	" 2.520,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	08.01.00 "Primas y gastos de seguros"	" 2.520,00
PARA:		
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	" 4.725,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	" 3.780,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	" 945,00

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 111 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TRECE MIL CIENTO DIECISEIS BOLÍVARES (Bs. 13.116,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 11 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 13.116,00
Proyecto:	060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"	" 13.116,00
Acción Específica:	060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe"	" 13.116,00
DE:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	" 4.977,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.01.00 "Textiles"	" 4.977,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	" 8.139,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.05.00 "Servicio de comunicaciones"	" 5.260,00
	07.03.00 "Relaciones sociales"	" 2.879,00
PARA:		
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	" 13.116,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	" 2.406,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	" 10.710,00

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 112 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 25.200,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 11 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORESBs. **25.200,00**

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " **25.200,00**

Acción Específica: 060046006 "Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas" " **25.200,00**

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " **25.200,00**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" " **25.200,00**

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " **25.200,00**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " **25.200,00**

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 113 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 5.216,40)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 12 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORESBs. **5.216,40**

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " **5.216,40**

Acción Específica: 060046004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" " **5.216,40**

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " **5.216,40**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 04.01.00 "Electricidad" " **5.216,40**

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " **5.216,40**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " **4.334,40**
12.04.00 "Paquetes y programas de computación" " **882,00**

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 114 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.700)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 12 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORESBs. **2.700,00**

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " **2.700,00**

Acción Específica: 060046003 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía" " **2.700,00**

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " **2.700,00**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 04.01.00 "Electricidad" " **2.700,00**

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " **2.700,00**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " **2.700,00**

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

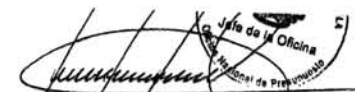
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 115 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 18.644)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 12 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 18.644,00
Proyecto:	060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"	" 18.644,00
Acción Específica:	060046004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	" 18.644,00
DE:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	" 7.526,00
	-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	" 1.000,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	" 1.000,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	" 548,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	" 978,00
	10.06.00 "Condecoraciones, ofrendas y similares"	" 2.000,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	" 2.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	" 7.000,00
	-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	" 1.000,00
	09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"	" 2.000,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	" 4.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	" 4.118,00
	-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		
	02.02.01 "Donaciones corrientes a personas"	" 4.118,00
PARA:		
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 18.644,00
	-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica:		
	09.02.00 "Equipos de computación"	" 8.644,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	" 10.000,00

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 116 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 31.800)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 12 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 31.800,00
Proyecto:	060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"	" 31.800,00
Acción Específica:	060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe"	" 31.800,00
DE:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	" 25.929,30
	-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	" 6.930,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	" 4.706,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	" 4.410,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	" 1.171,80
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	" 1.588,50
	10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor"	" 2.961,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	" 4.162,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	" 5.870,70
	-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		
	01.02.00 "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	" 1.171,80
	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	" 699,30
	02.06.00 "Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	" 226,80
	04.02.00 "Gas"	" 189,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	" 1.953,00
	11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	" 1.171,80
	16.01.00 "Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	" 459,00
PARA:		
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 31.800,00
	-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		
	01.01.02 "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	" 28.650,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	" 3.150,00

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 117 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CUATRO MIL BOLÍVARES CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.000,56)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 11 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **4.000,56**

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo." " **4.000,56**

Acción Específica: 060046002 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África" " **4.000,56**

DE:
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " **4.000,56**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" " **4.000,56**

PARA:
Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " **4.000,56**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " **4.000,56**

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 118 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 12.845,20)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 11 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **12.845,20**

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo." " **12.845,20**

Acción Específica: 060046004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" " **12.845,20**

DE:
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancias" - Ingresos Ordinarios " **3.685,00**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 06.02.00 "Abonos, plaguicidas y otros" " **325,00**
06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos" " **3.360,00**

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios Bs. **9.160,20**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 07.03.00 "Relaciones sociales" " **9.160,20**

PARA:
Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " **12.845,20**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " **3.685,00**
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " **9.160,20**

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 119 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 30.489)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 07 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **30.489**

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo." " **30.489**

Acción Específica: 060046003 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía" " **30.489**

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>30.489</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	11.589
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	18.900

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>30.489</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	25.200
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.289

Comuníquese y Publíquese,

**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

Sub-Partidas

Genérica,
Específica y

Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 872,62

Comuníquese y Publíquese,

**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19NOV2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 007724

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 26 de agosto de 2014, al Coronel **VÍCTOR JULIO DUQUE CASANOVA**, C.I. N° 9.211.481, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **HOSPITAL MILITAR TCNEL. FRANCISCO VALBUENA**. Código N° 10209.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20NOV2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 007745

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 120 - Caracas, 17 de noviembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 62/100 (Bs. 872, 62)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 07 de noviembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**Bs. 872,62**

Proyecto:	060046000	"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo."	"	<u>872,62</u>
Acción Específica:	060046004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	872,62
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>872,62</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	872,62

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>872,62</u>
----------	------	---	---	---------------

de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0455 de fecha 07 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **JAIRO AVENDAÑO QUINTERO**, C.I. N° **6.089.653**, Comandante General de la Armada Bolivariana, nombrado según resolución N° 005478 de fecha 07 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.449, de fecha 08 de julio de 2014, la facultad para suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ARMADA BOLIVARIANA Y EL INSTITUTO DE ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA)**, así como los actos y documentos que permitan operacionalizar la acción Rectora del Puerto por parte del Comando de Guardacostas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 20NOV2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 007749

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración de Punto de Cuenta N° 0451 de fecha 10 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **PATRULLERO GUARDACOSTAS AB "TN. FERNANDO GÓMEZ DE SAA" (PG-61)**, adscrito al Comando de Guardacostas de la Armada Bolivariana, con la siguiente estructura organizacional:

- Un (01) Comando.
- Una (01) División de Ingeniería.
- Una (01) División de Operaciones.
- Una (01) División de Logística y Armamento.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCIÓN N° 075-14

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77, numerales 4, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 2: 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **BENITO RAÚL PEREDA CORDERO**, titular de la Cédula de Identidad V- 13.654.833, como Presidente Encargado de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DE PULPA Y PAPEL, C.A. (PULPACA)."

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa, debiendo rendir cuenta de sus actuaciones al ciudadano Ministro.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Industrias
Designado mediante Decreto N° 861 del 27/03/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381
de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 106/2014. CARACAS, 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 11 y el único aparte del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 14, numeral 1 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política para el sector agrícola que comprende infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, crédito y comercialización de los productos;

Por cuanto, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agrícola a la Empresa de Propiedad

Social Agropatria, S.A. la cual se dedica a realizar actividades de producción y comercialización de insumos, maquinarias y demás elementos directamente relacionadas con la producción agrícola, así como la prestación de servicios y asistencia técnica directa a los productores;

Por cuanto, la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., tiene por objeto el desarrollo productivo social, enfocado en las fases de producción, distribución e intercambio, a través de los mecanismos de procesamiento, transporte, almacenamiento, importación, colocación y comercialización de insumos agrarios; adquisición de equipos, materiales, maquinarias y sus partes; así como, la prestación de servicios conexos necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y soberanía agroalimentaria;

Por cuanto, la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., para cumplir con su objeto requiere de los recursos financieros solicitados, los cuales serán destinados a su plan de inversiones estimado para el año 2014, en procura de insumos y maquinarias importados necesarios para la actividad agroproductiva;

Por cuanto, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., presenta colocaciones en la cartera de créditos agrícolas al mes de septiembre de 2014 por un monto de TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 3.167.352.041,00), solicitando autorización para dar financiamiento a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. hasta por un monto de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATRO BOLIVARES CON 81/100 (Bs. 1.572.616.004,81) cumpliendo con lo previsto en la Ley General de Banco y otras Instituciones Financieras;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se autoriza al Banco Agrícola de Venezuela, C.A., a otorgar a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., créditos que en su conjunto excedan del porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, hasta por el cuarenta y nueve coma sesenta y cinco por ciento (49,65%) de los recursos destinados por dicha Institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2014, por lo cual el crédito agrícola autorizado mediante la presente Resolución es hasta por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATRO BOLIVARES CON 81/100 (Bs. 1.572.616.004,81).

Artículo 2. El monto total de los créditos otorgados a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., no podrá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio total del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., de conformidad con lo establecido en el 96 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 3. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSE LUIS BERROTERÁN KUNZ
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/11/2014

Nº 198

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, artículo 2 del Decreto 1.226 de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 65, 78, numeral 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; el artículo 6 de la Resolución Nº 192 de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.808 de fecha 15 de octubre de 1999, mediante la cual se declara en proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Resolución Nº 289 de fecha 29 de junio de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 37.232 de fecha 03 de julio de 2001, mediante la cual se declara la continuación del Proceso de Reestructuración del Servicio Público de la Educación Superior impartido en los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País y la Resolución Nº 3.169 de fecha 04 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.915 de la misma fecha este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ISAAC RAMÓN DIAZ BLANCO, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.578.204, como Responsable del Área Académica Encargado de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario "José Lorenzo Pérez Rodríguez", en sustitución de la ciudadana MAURA JOSEFINA PEREIRA, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.165.785, quien cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución le corresponderá asumir las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto Nº 865 de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinario, contenido del Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios, correspondientes al Subdirector Académico.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y el Plan de Desarrollo Económico de la Nación.

Artículo 4: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá rendir cuentas de sus actuaciones al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5: Se deja sin efecto la Resolución Número 3.169 de fecha 04 de mayo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.915 de la misma fecha.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
 INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA. PRESIDENCIA.
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 183.

CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2014.

204°, 155° y 15°

El Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y literal "c" del artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Correos y de acuerdo a Punto de Aprobación del Directorio del Instituto, Agenda 1 de fecha 25 de septiembre de 2014, autorizado por el Ejecutivo Nacional en fecha 21 de octubre de 2014.

PROVEE

Artículo 1. Se fija el régimen tarifario del franqueo postal obligatorio (FPO), de acuerdo a la siguiente tabla:

Escala de pesos	Tarifas FPO			
	Nacional e Internacional de Llegada		Internacional de Salida	
	Tarifa FPO %	Valor absoluto FPO (Referencial) (Bs.)	Tarifa FPO %	Valor absoluto FPO (Referencial) (Bs.)
0 - 500 Gr.	8%	9,6	8%	47,08
500 - 1.000 Gr.	6%	7,66	6%	45,58
1.000 - 2.000 Gr.	5%	7,88	5%	55,20

Artículo 2. Las normas, procedimientos y condiciones para la prestación de los servicios señalados en la presente Providencia, serán dictados por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela y deberán estar a disposición de todos los usuarios y usuarias.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

FRANKLIN RAMÍREZ ARAQUE
 Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
 Decreto N° 1.009 de fecha 27-05-2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.420 de fecha 27-05-2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 136

Caracas, 18 de noviembre de 2014

203° y 155°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, en ejercicio de las atribuciones que confiere los numerales 2, 3, 14 y 19, del artículo 77, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.890 del 31 de julio 2008, concatenado con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo establecido en los artículos 5 numeral 2; de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 1.387 de fecha 11 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.538 de fecha 11 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza la creación de la empresa del Estado denominada **Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.)**, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **MIGUEL ANGEL MARÍN GRATEROL**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 15.173.892, como **PRESIDENTE**

de la empresa del Estado **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (CNAE, S.A.)**, a partir de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA TRANSPORTE TERRESTRE
 Y OBRAS PÚBLICAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 074 CHARALLAVE, 03 DE NOVIEMBRE DE 2014
 AÑOS 203° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 13, numeral 9, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 029 del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, de fecha 21 de mayo de 2013, mediante la cual se designó al ciudadano **DANIEL ALEJANDRO DAVIS**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.010.829, **VICEPRESIDENTE (E)** del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE), y en ejecución de lo previsto en el Punto de Cuenta N° 62 de fecha 18 de junio de 2014, se delega en el prenombrado ciudadano, la firma de los siguientes documentos:

1. Suscripción de cheques, para el pago de beneficios sociales y contractuales, comprendidos entre ellos: beca escolar, servicios de educación inicial, guarderías, útiles escolares, juguetes, dotación de uniformes de trabajo, indemnización por causa de muerte, indemnización por terminación de la relación de trabajo, montepío.
2. Suscripción de cheques, para el pago de los aportes generados por ley, con ocasión de compromisos contractuales: Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda (FAOV), Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Jubilaciones y Pensiones (FJP).
3. Suscripción de cheques, para otorgar donaciones o ayudas de carácter económico, representadas en cantidades de dinero, que sean otorgadas a los trabajadores y/o trabajadoras del Instituto de Ferrocarriles del Estado.
4. Suscripción de cheques, para el pago de aportes al Sindicato Nacional Socialista de Trabajadores y Trabajadoras Ferroviarios de Venezuela (SINSTRAFEVE).
5. Suscripción de contratos de trabajo, previa aprobación del Punto de Cuenta por el Presidente del Instituto de Ferrocarriles del Estado del ingreso del personal, inclusive para la prestación de servicios u honorarios profesionales.
6. La notificación de los diferentes actos, a los afectados por la construcción de los tramos ferroviario.
7. La certificación de los expedientes donde aplica la exoneración de impuestos ante el órgano de adscripción.
8. Pagos por retención que se efectúan a la nomina del personal, en virtud de las demandas por obligación alimentaria incoadas en contra de los trabajadores y trabajadoras del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

El mencionado funcionario presentará al delegante una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los documentos que se suscriban conforme a esta delegación, indicaran bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se publique.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La delegación de firma, contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el referido ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá una vigencia de un año o hasta que el referido funcionario cese en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publíquese,



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO
N° 075 CHARALLAVE, 03 DE NOVIEMBRE DE 2014
AÑOS 203° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 13, numeral 9, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional y en ejecución de lo aprobado en el Punto de Cuenta N° 63, de fecha 18 de junio de 2014, se delega en el ciudadano **CONTRERAS RAMÍREZ DAVID LEONARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.968.237, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, adscrito a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE), la firma de los siguientes actos y documentos:

1. La certificación de los expedientes administrativos de los trabajadores, trabajadoras, funcionarios y funcionarias del Instituto de Ferrocarriles del Estado, que reposan en la Oficina de Recursos Humanos.
2. La emisión de copias certificadas de los expedientes administrativos de los trabajadores, trabajadoras, funcionarios y funcionarias del Instituto de Ferrocarriles del Estado, que reposan en la Oficina de Recursos Humanos.
3. Expedición de constancias de trabajo para los trabajadores y trabajadoras del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

El mencionado funcionario presentará al delegante una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación. Los documentos que se suscriban con ocasión de esta delegación, indicaran bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se publique.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La delegación de firma, contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su

publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá una vigencia de un año o hasta que el referido funcionario cese en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO TORREALBA
Trabajador Presidente
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Designado mediante Decreto Presidencial N° 58 publicado
en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 40.160 de fecha 06/05/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

Municipio Libertador, 10 de Noviembre del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado VANESSA YUSMELI RODRIGUEZ SANTIAGO IPSA N.: 124497, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -67-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: VANESSA YUSMELI RODRIGUEZ SANTIAGO, C.I.: V-15.759.310.
Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ.

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.
Número de expediente: 221-4831
MOD

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Caracas, siendo las 09:00 a.m. del día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014), en la sede del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ubicado en la Av. Francisco de Miranda, Torre PEQUIVEN, Municipio Chacao del estado Miranda, presente el ciudadano **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO** venezolano, titular de la cédula de Identidad N° V-7.176.268, Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, según consta en Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en representación de la **REPÚBLICA** propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones, representadas en DIEZ MIL (10.000) acciones de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, y por tanto único accionista de la empresa, representación ejercida en razón de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de sus estatutos sociales. Así pues encontrándose presente el representante de la totalidad del capital accionario, se decide celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa según lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima de los estatutos sociales. Por lo tanto la Asamblea se declara válidamente constituida y es presidida de conformidad con lo previsto en la citada Cláusula Décima Octava de los vigentes estatutos de la sociedad mercantil por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO** antes identificado, y en este estado se procedió

a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, el cual es del tenor siguiente: **PUNTO PRIMERO:** Designación del **Presidente** de Bolivariana de Puertos, (BOLIPUERTOS), S.A., ciudadano **JULIÁN RAFAEL MARCHÁN LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.896.461; **PUNTO SEGUNDO:** Designación del Vicepresidente de Bolivariana de Puertos, (BOLIPUERTOS), S.A.; **PUNTO TERCERO:** Designación de los miembros de la **Junta Directiva**, a los fines de su instrumentación, y la consecuente reforma de la Cláusula Quincuagésima Cuarta de los estatutos de la sociedad, referente a la conformación de la citada Junta. Leída la agenda del día, se procedió a tratar el punto primero de la manera siguiente: **PUNTO PRIMERO:** Toma la palabra el ciudadano **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, y expone: "Debido a la importancia estratégica que en los actuales momentos significa el desarrollo de la actividad portuaria, específicamente en cuanto al sano funcionamiento de la economía nacional, y siendo BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A. uno de los principales entes ejecutores de las políticas del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, fue designado el ciudadano **JULIÁN RAFAEL MARCHÁN LUGO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.896.461, como **Presidente** de Bolivariana de Puertos, (BOLIPUERTOS), S.A., en sustitución del ciudadano **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, también venezolano, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-7.713.057, mediante la Resolución N° 055, de fecha 09 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.498, de fecha 16 de septiembre de 2014, razón por la cual se hace participación de esta Asamblea a los fines de su instrumentación, siendo que la designación se efectuó de conformidad con la **Cláusula Vigésima Sexta** de los estatutos sociales de esta empresa". Luego de terminar su exposición, la Asamblea de Accionistas **APRUEBA** por unanimidad lo indicado en el punto primero de esta Asamblea. Seguidamente se pasa a tratar el próximo punto del orden del día; de la manera siguiente: **PUNTO SEGUNDO:** Toma nuevamente la palabra el ciudadano **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, para exponer: "Considerando la amplitud de actividades que desarrolla BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., para la prestación de un servicio eficiente y de calidad, fue designado el ciudadano **FRANKLIN RAFAEL ROMERO PADILLA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.928.656, en sustitución del ciudadano **ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.200.890, conforme a la Cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales, mediante la Resolución N° 060, de fecha 22 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505, de fecha 25 de septiembre de 2014, razón por la cual se hace participación de esta Asamblea a los fines de su instrumentación. Por lo tanto el indicado ciudadano al quedar investido del cargo de Vicepresidente, tendrá las atribuciones a las que hace referencia la Cláusula Trigésima Sexta de los estatutos de la empresa." Una vez terminada su exposición, la Asamblea de Accionistas **APRUEBA** por unanimidad lo indicado en el punto segundo de esta Asamblea. Seguidamente se pasa a tratar el próximo punto del orden del día: **PUNTO TERCERO:** Hace uso nuevamente del derecho de palabra el ciudadano **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, e indica: "De acuerdo a las nuevas necesidades de la empresa, a objeto de lograr un desempeño óptimo de la Junta Directiva, se propone como lo más conveniente, realizar una modificación de la misma, nombrando a nuevos Directores y Suplentes, todo ello con el ánimo de asegurar la mayor eficiencia posible y de este modo lograr aprovechar al máximo las capacidades profesionales de los integrantes de la citada Junta, así como un correcto desempeño, siempre en la búsqueda del mejoramiento de las actividades cotidianas de la empresa. De este modo, en conformidad con la **Cláusula Vigésima Sexta** de los estatutos sociales de esta empresa; que entre otras cosas atribuye el libre nombramiento y remoción de los miembros de la Junta Directiva al Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, designo los siguientes ciudadanos como nuevos Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva:

Directores Principales	
NATHALIE DUBRASKA VILLAPAREDES	C.I. V-15.342.670
CESAR ROMERO SALAZAR	C.I. V-6.869.015
MIRNA SOCORRO TRUJILLO	C.I. V-3.980.662
NORIS NEGRON RANGEL	C.I. V-10.149.718
Directores Suplentes	
REINALDO JESÚS ZERPA FLORES	C.I. V-6.507.277
GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ	C.I. V-6.522.005
NATHALIE ARELLANO PIZANI	C.I. V-14.362.885
ANABEL TORRES LLAMOZAS	C.I. V-15.835.642

Asimismo, como consecuencia de la modificación en la conformación de la Junta Directiva, también se hace necesario designar al Secretario de la citada Junta, todo ello de conformidad con el contenido de las Cláusulas Trigésima Octava y Trigésima Novena de los vigentes estatutos sociales de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.; por tanto, se procede a designar como Secretaria de la Junta Directiva a la ciudadana Abg. **LEINY GABRIELA BARRIOS VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-18.363.179. Seguidamente, el representante del accionista único dispone, como consecuencia de la decisión tomada, que se reforme la Cláusula pertinente de los estatutos sociales relacionada con la conformación de la Junta Directiva de la empresa. La cual en consecuencia quedará redactada como a continuación se expresa: "**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA:** De conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del presente Documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Junta Directiva	
JULIÁN RAFAEL MARCHÁN LUGO	C.I. V-9.896.461
Vicepresidente	
FRANKLIN RAFAEL ROMERO PADILLA	C.I. V-9.928.656
Directores Principales	
NATHALIE DUBRASKA VILLAPAREDES	C.I. V-15.342.670
CÉSAR ROMERO SALAZAR	C.I. V-6.869.015
MIRNA SOCORRO TRUJILLO	C.I. V-3.980.662
NORIS NEGRÓN RANGEL	C.I. V-10.149.718
Directores Suplentes	
REINALDO JESÚS ZERPA FLORES	C.I. V-6.507.277
GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ	C.I. V-6.522.005
NATHALIE ARELLANO PIZANI	C.I. V-14.362.885
ANABEL TORRES LLAMOZAS	C.I. V-15.835.642
Secretaria de la Junta Directiva	
LEINY GABRIELA BARRIOS VILLEGAS	C.I. V-18.363.179

Una vez terminada su exposición, la Asamblea de Accionistas **APRUEBA** por unanimidad lo indicado en el punto tercero de esta Asamblea. Finalmente, el ciudadano **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, ordena: **1)** Levántese un Acta contentiva de las resoluciones alcanzadas durante esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y **2)** Autorizar a la ciudadana **Vanessa Rodríguez Santiago**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.759.310, para que realice la participación e inscripción del Acta que de esta Asamblea se levante, ante el Registro Mercantil correspondiente, y tramite las certificaciones y publicaciones. Agotado el orden del día, terminó la sesión a las 10:00 a.m., se levantó la presente Acta y en prueba de conformidad, firma el accionista.

GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO
Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 11 de noviembre de 2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN Nº 068

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.051.541 designada mediante Decreto Nº 1.323, de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.517, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62 concatenado con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango; Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Incapacidad, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **Héctor Manuel Lira González**, titular de la cédula de identidad Nº **4.419.155**, de sesenta (60) años de edad, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según oficio signado bajo el Nº DNR-CN-1674-14-PB de fecha 18 de febrero de 2014, emanado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través del cual declara su incapacidad para el trabajo en sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº 009, Agenda 009 de fecha 20 de octubre de 2014, al ciudadano **HÉCTOR MANUEL LIRA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **4.419.155**, quien se desempeña como Asistente Administrativo en el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (MPPCI).

SEGUNDO: El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, se otorga por la cantidad mensual de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 10.455,10)**, el cual representa el setenta por ciento (70%) de su último salario, equivalente a **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 14.935,93)**, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de la precitada Ley.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria Nº 407.01.01.01, relativa a Pensiones.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.517 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 11 de noviembre de 2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN Nº 069

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **Jacqueline Coromoto Faria Pineda**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.051.541 designada mediante Decreto Nº 1.323, de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.517, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62 concatenado con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango; Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Incapacidad, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **Héctor Manuel Rangel**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 1.884.824**, de setenta y seis (76) años de edad, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según oficio signado bajo el N° CN-0504-08-E de fecha 20 de mayo de 2008, emanado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través del cual declara su incapacidad para el trabajo en sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 008, Agenda 008 de fecha 20 de octubre de 2014, al ciudadano **HÉCTOR MANUEL RANGEL**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 1.884.824**, quien se desempeña como Director de la Oficina de Relaciones Institucionales en el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (MPPCI).

SEGUNDO: El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, se otorga por la cantidad mensual de **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 12.830,51)**, el cual representa el setenta por ciento (70%) de su último salario, equivalente a **Dieciocho MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 18.329,30)**, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de la precitada Ley.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, relativa a Pensiones.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JACQUELINE COROMOTO FARIÁ PINEDA

Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Por delegación del ciudadano Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.517 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 071-14**

Caracas, 14 de noviembre de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62

y los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo previsto en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se aprueba la publicación del traspaso del presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs.9.450.278,13)**, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación				Bs. 9.450.278,13
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"		
Acción Específica	410002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo".		
DE:				
Sub-partidas Genéricas y Específicas				
01004		Oficina de Recursos Humanos		(730.922,22)
402	00	00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	(83.322,22)
	01	01	Alimentos y bebidas para personas	(13.832,70)
	05	01	Pulpa de madera, papel y cartón	(12.211,24)
	05	03	Productos de papel y cartón para oficina	(2.064,79)
	06	04	Productos farmacéuticos y medicamentos	(152,00)
	08	03	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	(2.700,00)
	10	02	Materiales y útiles de limpieza y aseo	(1.548,00)
	10	05	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	(1.000,00)
	10	08	Materiales para equipos de computación	(48.389,49)
	99	01	Otros materiales y suministros	(1.424,00)
403	00	00	Servicios no personales	(101.600,00)
	02	02	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	(26.800,00)
	07	02	Imprenta y reproducción	(46.800,00)
	09	01	Viajeros y pasajes dentro del país	(28.000,00)
404	00	00	Activos Reales	(546.000,00)
	09	01	Mobiliario y equipos de oficina	(546.000,00)
10027		Dirección General de Programas Socioeconómicos		(1.278.789,44)
402	00	00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	(47.098,82)
	01	01	Alimentos y bebidas para personas	(19.900,04)
	05	03	Productos de papel y cartón para oficina	(5.079,32)
	06	08	Productos plásticos	(142,77)
	10	05	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	(1.004,99)
	10	08	Materiales para equipos de computación	(20.971,50)
403	00	00	Servicios no personales	(932.339,28)
	09	01	Viajeros y pasajes dentro del país	(793.339,28)
	18	01	Impuesto al valor agregado	(139.000,00)
404	00	00	Activos Reales	(297.351,54)
	05	01	Equipos de telecomunicaciones	(5.659,54)
	09	01	Mobiliario y equipos de oficina	(237.552,00)
	09	02	Equipos de computación	(15.000,00)
	09	03	Mobiliario y equipos de alojamiento	(39.140,00)
				Bs. 9.450.278,13
PARA:				
Partida:				
Sub-partidas Genéricas y Específicas				
01005		Oficina de Administración y Servicios		
402	00	00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	3.098.232,56
	01	01	Alimentos y bebidas para personas	3.098.232,56
403	00	00	Servicios no personales	5.248.194,03
	09	01	Viajeros y pasajes dentro del país	2.558.120,75
	18	01	Impuesto al valor agregado	1.990.073,28
	02	02	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	700.000,00
404	00	00	ACTIVOS REALES	1.103.851,54
	09	01	Mobiliario de equipos de alojamiento	1.103.851,54

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 076-14**

Caracas, 14 de noviembre de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de

2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,


RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO ESCOBAR AGUIRRE**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.961.171, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS**, de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Comuníquese y Publíquese,


YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 077-14

Caracas, 14 de noviembre de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **MARIO JOSÉ RODRÍGUEZ REALES**, titular de la cédula de Identidad N° V-16.291.136, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de este Ministerio, con carácter de encargado, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de

la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO LUIS ZAMBRANO

CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 18/09/2014

N° 001

204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo de la Fundación Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano, en su Reunión Ordinaria N° 01, de fecha 18-09-2014, y en ejercicio de las atribuciones previstas en las Cláusulas Décima numeral 18 y Undécima numeral 18 de sus estatutos; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben contar dentro de su estructura con una Unidad de Auditoría.

CONSIDERANDO

Que motivado a la reciente creación de la Fundación Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano, existe la necesidad de implementar el sistema de control interno, a los fines de garantizar la evaluación, operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial; el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad; evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones que debe realizar este órgano, siendo en consecuencia imperativa la creación de la Unidad de Auditoría Interna, así como la designación de la persona responsable de velar por el cumplimiento de dichas acciones; en resguardo de la transparencia en la administración de los recursos públicos asignados a este órgano.

RESUELVE

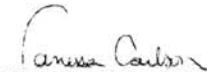
Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS MANUEL FERNÁNDEZ CAMERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.858.090, como **AUDITOR INTERNO** en calidad de **ENCARGADO** de la Fundación Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano, quien ejercerá esas funciones hasta tanto se efectúe el concurso correspondiente de conformidad a las previsiones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

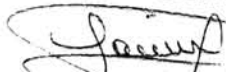
Artículo 2

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 28 de julio del 2014.

Publíquese y cúmplase.

El Consejo Directivo de la
Fundación Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano,


VANESSA NALDY CARLSON CASTILLO
DIRECTORA GENERAL (E)
Resolución N° 027, de fecha 19-03-2014
Gaceta Oficial N° 40.375, de fecha 19-03-2014


FRANCISCO MAROHENA
Miembro Min. Poder Popular para la
Energía Eléctrica
Resolución N° 103, de fecha 01-09-2014
Gaceta N° 40487 de fecha 01-09-2014


BACHIR SAYES
Miembro suplente Min. Poder Popular para la
Energía Eléctrica
Resolución N° 103, de fecha 01-09-2014
Gaceta N° 40487 de fecha 01-09-2014



GABRIELA JIMÉNEZ
Miembro Min. Poder Popular para la Ciencia,
Tecnología e Innovación
Oficio DM-N°000251 de fecha 02/10/2014

ANDRÉS BRAVO
Miembro Suplente Min. Poder Popular para
la Ciencia, Tecnología e Innovación
Oficio DM-N°000251 de fecha
02/10/2014

ALEJANDRA PUERTAS
Miembro Min. Poder Popular para la
Educación Universitaria
Oficio DM-20-2014-846 de fecha
20/02/2014

EFRAIN ALFONZO
Miembro Suplente Min. Poder Popular para la
Educación Universitaria
Oficio DM-20-2014-846 de fecha
20/02/2014

HENRYCK RANGEL
Miembro Min. Poder Popular para la
Educación
Oficio 004748 de fecha 27/08/2014

NANCY LÓPEZ
Miembro Corporación Eléctrica Nacional
(Corpoeléc)
Punto de cuenta PC-VPRES-001-2014 de
fecha 26-05-2014

MIGUEL BRITO
Miembro Suplente Corporación Eléctrica Nacional (Corpoeléc)
Punto de cuenta PC-VPRES-001-2014 de fecha 26-05-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-571

Caracas, 29 de octubre de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LISETTE CONCEPCIÓN NARANJO FUNES**, titular de la cédula de identidad N° V-12.394.048, quien funge como Asistente en la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, como Secretaria de Despacho Encargada de la referida Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-576

Caracas, 31 de octubre de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, y 11, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **SORIYUL MARBELLA JOSEFINA ALVARADO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.901.540, quien funge como Analista Profesional II, adscrita a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, como **Coordinadora Encargada** de esa misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-577

Caracas, 31 de octubre de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ANIBAL JESÚS ÁLVAREZ GAMBOA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.965.892, quien funge como Analista Profesional II en la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, como **Jefe de Despacho Encargado**, adscrito a esa misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-531

Caracas, 01 de octubre de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la competencia atribuida al ciudadano **FERNANDO JOSÉ ESCARRÁ MALAVÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.632.959**, en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, quien la ejerce en la Defensoría Pública Quinta (Sta.), en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

SEGUNDO: ASIGNAR al ciudadano **FERNANDO JOSÉ ESCARRÁ MALAVÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.632.959**, quien fungía como Defensor Público Provisorio Quinto (5to.), en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, la **competencia en materia Penal Ordinario**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR al ciudadano **FERNANDO JOSÉ ESCARRÁ MALAVÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.632.959**, Defensor Público Provisorio con **competencia en materia Penal Ordinario**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEXTA (6ta.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-567

Caracas, 28 de octubre de 2014
 155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **SABRINA MONTES DE OCA MONTAGGIONI**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.314.490**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **SABRINA MONTES DE OCA MONTAGGIONI**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.314.490**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Centésima Quinta (105°) con competencia en materia penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas a partir de la presente fecha.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-568

Caracas, 28 de octubre de 2014
 155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional,

administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE


PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **JUDITH MARGARITA TRILLO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.174.922, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **JUDITH MARGARITA TRILLO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.174.922, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Centésima Décima Primera (111°) con competencia en materia penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas a partir de la presente fecha.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-569

Caracas, 28 de octubre de 2014

155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y

administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **CARLA JULIBETH PEREIRA CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.908.191, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **CARLA JULIBETH PEREIRA CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.908.191, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Centésima Décima Segunda (112°) con competencia en materia penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas a partir de la presente fecha.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-570

Caracas, 28 de octubre de 2014

155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas,

podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **LILLEIRA LORENA CASTELLANOS CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.314.016**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **LILLEIRA LORENA CASTELLANOS CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.314.016**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Centésima Décima Tercera (113°) con competencia en materia penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas a partir de la presente fecha.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1802

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **GERMÁN SIMÓN CHIQUITO VARELA**, titular de la cédula de identidad N° 6.860.654, como **EXPERTO INVESTIGADOR CRIMINALISTA** en la Unidad Técnico Científica y de Investigaciones del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2014.


Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1805

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LEONARDO JOSÉ LUCENA BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° 17.597.456, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Trujillo, a partir del 20 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.


Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°


RESOLUCIÓN N° 1809

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS LUIS VERA BENCOMO**, titular de la cédula de identidad N° 13.997.015, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Trujillo, a partir del 20 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.


Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1788

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **CARMEN ROSA MÁRQUEZ VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° 13.844.691, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción, a partir del 11-11-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1789

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **RUBÉN ALEJANDRO CONTRERAS RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 12.483.989, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA NONAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción, a partir del 11-11-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1790

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YOLAINES LERIBIT BENAVENTE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.998.998, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción, a partir del 11 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1791

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDWARD JENS NARVÁEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 14.872.774, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Primera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción; a partir del 11 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1792

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ROCHELLE BARBOZA**, titular de la cédula de identidad N° 9.342.995, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Quincuagésima Primera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción, a partir del 11 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1779

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MERCEDES MARÍA APONTE APONTE**, titular de la cédula de identidad N° 8.623.557, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, Extensión Calabozo, a partir del 20 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1780

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ FRANCISCO TRASPUESTO ORELLANA**, titular de la cédula de identidad N° 11.194.726, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas, a partir del 17 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1781

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS JOSÉ GUILARTE ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° 14.120.283, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas, a partir del 17 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1793

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDWIN JAVIER SEMPRUM SEBASTIANI**, titular de la cédula de identidad N° 12.389.607, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, Extensión Valle de La Pascua, a partir del 20 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1795


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MIGUEL ERNESTO SUÁREZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.673.040, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, Extensión Valle de La Pascua, a partir del 20 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1798


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NANCY LISBETH ORTIZ AGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N° 14.925.105, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, Extensión Calabozo, a partir del 20 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1799

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YIPSI GRETCHAINS GALVIS MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.682.939, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas; a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante, a partir del 12 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES II

Número 40.547

Caracas, lunes 24 de noviembre de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1803

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano **OSCAR ALEJANDRO DÁVILA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.516.236, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO III** en la Dirección de Laboratorios Criminalísticos; a la **Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Aragua**, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, a partir del 20 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de noviembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1814

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA FLORENCIA ZAMBRANO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.355.610, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 14 de noviembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República